TOMO XLI — Montevideo, Viernes 12 de Noviembre de 1915 — Núm. 2965

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente.	» 0.20
» » de meses ó años anteriores	» 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
» año »	» 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Determina los procedimientos á que deberán ajustarse las Juntas E. Administrativas y las Intendencias, en los casos de clausura de vías públicas y ejecución de obras en las mismas por particulares; informes y datos obligatorios de los Intendentes á las Juntas, ordenanzas y cuentas relativas á rentas municipales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 10 de 1915.

(Número 4031|15).

Considerando: Que del examen de algunos expedientes que se tienen á la vista se deduce la necesidad de interpretar con carácter general determinados puntos legales relacionados con las atribuciones de las Juntas Económico-Administrativas y las Intendencias Municipales, los cuales han dado lugar á divergencias que es conveniente solucionar para que ambas autoridades se mantengan dentro de la órbita legítima de sus facultades respectivas, obteniéndose así la armonía inalterable que resulta del imperio de la ley en las relaciones jurídico-administrativas;

Considerando: 1.o Que los señores Intendentes no pueden ordenar la clausura de calles públicas sin autorización de las Corporaciones Municipales, puesto que para establecer aquéllas es necesaria la intervención de estas últimas, y para ambos casos la gubernativa, prevista por el decreto 11 de Julio de 1906, además de que el acto que decreta la clausura es, por su índole, esencialmente deliberante (ley 18 de Diciembre de 1908, artículo 1.o y artículo 13; decreto 18 de Enero de 1909, artículo 12; ley 20 de Diciembre de 1909, artículo 12, inciso 15); 2.o Que la conclusión precedente no se opone á que la Intendencia haga uso del derecho que le acuerda el inciso 3.o del artículo 8.o de la ley de creación de las Intendencias Municipales, si considera que el interés público municipal es lesionado por el Concejo Deliberante; 3.o Que en las obras efectuadas por particulares en los caminos públicos, cuando éstos tienen facultad para hacerlas, como sucede en los casos en que se les impone administrativamente la obligación de hacer obras de primer establecimiento, la intervención directa corresponde á los señores Intendentes, ya que se trata de funciones de carácter ejecutivo cuyo ejercicio empieza por el permiso previo y continúa por el control, hasta que la mejora está terminada y es recibida la obra, todo lo cual debe entenderse sin perjuicio del conocimiento que debe darse á las Juntas por la función de cuidado y vigilancia que en materia de vialidad les corresponde (Ley Orgánica de Juntas, artículo 12, inciso 15, artículo 44), siempre que se trate de actos que tengan relación con sus funciones deliberantes (decreto 18 de Enero de 1908, artículo 12; artículo 2.o de la resolución de carácter general de 29 de Marzo de 1909); no pudiendo los particulares, en ningún caso, hacer obras en la vía pública, sin que previamente sean autorizados por las autoridades municipales; 4.o Que los Intendentes Municipales, con sujeción al inciso 14 del artículo 8.o de la ley 18 de Diciembre de 1908, deben suministrar á las Juntas los informes y datos que les soliciten, así como cumplir las decisiones de las Juntas (ley citada, artículo 8.o, inciso 1.o), sin perjuicio de hacer uso de la facultad que les confieren los incisos 2.o y 3.o del artículo 8.o de la ley mencionada, si consideran que lo resuelto por la Corporación Municipal invade sus propias atribuciones, por las que deben siempre velar, ó es legalmente improcedente desde otros puntos de vista, criterio que, aplicado al caso de que un vecino cobre peaje á los transeuntes por pasar por su campo, daría lugar á la oposición del Intendente si la Junta resolviera que se prohibiera semejante cobro, pues el propietario, en tal caso, ejercitaría un derecho inherente al dominio, salvo que el pasaje se hiciera por la vía pública existente ó impuesta transitoriamente en los casos de servidumbres de paso obligatorio mientras se compone el camino público intransitable, pues entonces no habría tal derecho para cobrar peaje (artículo 290 del Código Rural; decreto 14 de Julio de 1915); 5.o Que no puede existir la menor duda de que las Juntas Económico-Administrativas tienen facultad para modificar las ordenanzas vigentes, porque la tienen también para sancionarlas (Ley Orgánica de Juntas, artículo 12, inciso 25; decreto 18 de Enero de 1909, artículo 12), sin perjuicio de la atribución legal acordada á los Intendentes para observarlas dentro de término, si consideran las modificaciones ilegales ó inconvenientes (ley 18 de Diciembre de 1908, artículo 8.o, inciso 3.o; decreto citado y artículo mencionado precedentemente), como tampoco existe la menor duda de que la cuenta de inversión de la renta del año precedente debe presentarse por el Intendente á la Junta antes del 1.o de Marzo de cada año (ley de creación de las Intendencias, artículo 8.o, inciso 6.o), porque es un medio de que la Corporación Municipal pueda apreciar el proyecto de presupuesto y cálculo de recursos que el Intendente debe someterle á su consideración antes de la fecha citada;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Las Juntas Económico-Administrativas y los Intendentes Municipales observarán como normas de procedimiento en los casos mencionados en el 2.o considerando de este decreto el criterio interpretativo que se señala en el mismo para la aplicación de las disposiciones legales y administrativas respectivas.

Art. 2.o Que se circule, inserte y publique.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Declárase que las guías de tránsito deben solicitarse de la Alcaldía, en cuyo distrito se halle radicado el firmante del certificado correspondiente, etc. Excepción.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 10 de 1915.

(Número 2174|15).

Vista la consulta formulada por la Intendencia Municipal de Rocha en el sentido de saber si legalmente es procedente el procedimiento observado por algunos acopiadores de frutos del país que adquieren éstos en distintos puntos del Departamento y con los certificados respectivos se presentan á una Alcaldía de la ciudad y consiguen una sola guía para todos los certificados;

Considerando: Que la consulta debe resolverse en forma negativa, puesto que la guía debe sacarla el acopiador de frutos en la localidad de donde se extraen éstos. Así, en efecto, resulta del artículo 129 del Código Rural que, ocupándose de la extracción por cuenta del propietario de los animales ó frutos, dice que éste depositará en la oficina encargada de expedir las guías en su distrito un certificado que acredite la propiedad; del artículo 132 del mismo Código, que prescribe como requisito para otorgar las guías el que los funcionarios encargados de la expedición tengan consignadas en los respectivos registros las marcas, señales y firmas autógrafas del propietario; del artículo 1.o de la ley 21 de Junio de 1880, que atribuye exclusivamente á los Tenientes Alcaldes la expedición de guías de tránsito "en sus respectivas jurisdicciones"; del artículo 2.o de la ley 9 de Noviembre de 1911, ley que aumenta el número de expendedores de guías, el cual establece que en los casos de encontrarse inhabilitado un Agente de Correos facultado para expedir guías, por ser comerciante y necesitar para su uso dicho documento, debe adquirirlo de otro expedidor radicado en la misma sección; y del artículo 136 del Código Rural, que supone necesariamente el conocimiento que de antemano debe tenerse sobre las autoridades que han conservado los certificados en su archivo, los cuales constituyen el antecedente obligatorio de la expedición de la guía (Código Rural, artículo 134);

Atento á que en la práctica se presentan casos en que á las personas que necesitan guías les es imposible adquirirlas, ya porque los expendedores carecen de ellas en el momento en que les son solicitadas, ya porque no encuentran en su domicilio seccional ó del distrito al expendedor, caso en el cual hay necesidad de hacer una excepción forzosa al principio que se deduce de la consideración precedente,

SE RESUELVE:

Declarar con carácter general que las guías de tránsito deben sacarse en la Alcaldía correspondiente al distrito en que está radicado el firmante del certificado de extracción ó de transacción rural ó en el Juzgado de Paz ó Agencia de Correos de la sección respectiva, excepción hecha del caso en que el que necesite guías se encuentre en la imposibilidad de obtenerlas porque los expendedores de la sección ó del distrito respectivo carezcan de ellas ó no se les encuentre en el lugar de su expedición.

Que se circule, publique é inserte.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Acéptase como trazado definitivo para la apertura de dos caminos que atravesarán los pasos de la Arena y de las Piedras en el arroyo Cololó, del Departamento de Soriano, el señalado en el plano respectivo agregado á este asunto.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 10 de 1915.

(Número 448|07).

Vistos estos antecedentes relativos á la gestión de varios vecinos de Soriano para que se proceda á la apertura de los dos caminos que partiendo del departamental denominado de Coquimbo, atraviesan los pasos de la Arena y de las Piedras en el arroyo Cololó, de los cuales resulta: 1.o Que por resolución gubernativa se mandó que por el Ministerio de Obras Públicas se practicaran los estudios necesarios de la zona que atraviesan los dos caminos referidos, informándose sobre la necesidad ó conveniencia de su apertura ó su sustitución por otra ú otras vías de tránsito más apropiadas (resolución de 16 de Mayo de 1910); 2.o Que dichos estudios se llevaron á cabo por un técnico del Ministerio de Obras Públicas, el señor Piaggio, quien llega á la conclusión de que el trazado mejor es que tanto el camino del Paso de la Arena como el del Paso de las Piedras, que coinciden desde la Estación Palmitas hasta el punto B., sigan una misma dirección intermediaria, cuya trayectoria sería la señalada con las letras B. R. Q. P. N. Z. X. A'. A.; 3.o Que la Junta Económico-Administrativa de Soriano impugna esa solución prefiriendo la trayectoria A'. A. D. E. F. G. H. I. C. (plano de fojas 223); 4.o Que habiéndose comisionado por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas á un nuevo técnico, el ingeniero señor Pedro Magnou, para que estudiara sobre el terreno el mejor trazado, éste ha llegado á diversas conclusiones, entre las que figuran la de hacer un nuevo estudio ó adoptar el trazado propuesto por el señor Piaggio;

Considerando: Que como sostiene el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el trazado propuesto por el señor Piaggio es el que debe adoptarse como definitivo: A) Porque en la mayor parte del recorrido se establece una sola vía de tránsito, con la ventaja de ser menos gravosa para los vecinos y ocasionar menos gastos su establecimiento; B) Porque el trazado único entre los puntos B. y A. tiene una dirección intermediaria entre los otros dos propuestos, por lo cual contempla por igual los intereses de todos los propietarios; C) Porque no es posible dilatar la solución de este asunto á la espera de un trazado técnico definitivo que se aparte de la base de los caminos existentes, con grave perjuicio, mientras él no se verifique, de la vialidad de una zona importante del Departamento de Soriano,

SE RESUELVE:

Adoptar como trazado definitivo el señalado con las letras A'. X. Z. N. P. Q. R. B. C., propuesto por el señor Piaggio (plano de fojas 223).

Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en dicho plano.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, al que acompaña un proyecto de ley para su consideración, sobre empleo de una suma destinada á gastos del 2.° Congreso Antituberculoso, á efectuarse en la ciudad de Minas.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 10 de 1915.

Honorable Asamblea General:

En los comienzos del año 1914, y á iniciativa de la Comisión Central de la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis", se celebró en esta ciudad el primer Congreso encargado de organizar la lucha contra la tuberculosis en campaña, con la concurrencia de delegados de las Comisiones Departamentales de la Liga, de Intendentes Municipales, de Médicos del Servicio Público y de Inspectores de Escuelas.

Terminadas las tareas del referido Congreso, fué designada la ciudad de Minas para que en ella se realizara el Segundo Congreso Antituberculoso, fijándose como fecha para dicho acto el mes de Febrero de 1916.

Con tal motivo, la Comisión Departamental de la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" que tiene su asiento en la ciudad de Minas se ha dirigido al Ministerio del Interior solicitando el concurso moral y material del Gobierno para la realización de la mencionada Asamblea.

La importancia trascendental del acto á realizarse no puede ponerse en duda. Son grandes las proyecciones que se derivan de esas reuniones periódicas de los elementos nacionales que, por razón de sus conocimientos científicos ó de las funciones que ejercen, hacen observación diaria en la lucha contra el terrible flagelo. Las ideas que cada uno aporte, arrojadas al fecundo terreno de la discusión científica, darán resultados invalorables al concretarse en conclusiones que indicarán nuevos rumbos á seguirse en la humanitaria obra que, animado de un propósito de defensa y solidaridad social, preocupa á nuestro mundo científico y á nuestras autoridades.

Es por estas razones que el Poder Ejecutivo, respondiendo al llamado de la meritoria institución, tiene el honor de solicitar de Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley, el cual declara incluído entre los que deberán ser tratados en el período extraordinario actual.

Reitero á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la cantidad de mil quinientos pesos (pesos 1.500.00) con el fin de contribuir á los gastos que demande la realización del "Segundo Congreso Antituberculoso" que se reunirá el mes de Febrero de 1916 en la ciudad de Minas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 10 de 1915.

BALTASAR BRUM.

Resolución. Revócase la dictada por la Junta E. Administrativa de Canelones contra don Nicolás Pizzo, sobre apertura de alambrados, etc.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 10 de 1915.

(Número 1781|11).

Visto en apelación este expediente, elevado por la Intendencia Municipal de Canelones en virtud del recurso interpuesto por don Nicolás Pizzo de la resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 8 de Noviembre de 1910, corriente á fojas 70 vuelta de estos obrados, la cual no hizo lugar á la reconsideración solicitada por el apelante de la resolución municipal de 29 de Septiembre del mismo año (fojas 52), por la cual se ordenó al recurrente que procediera á la apertura de los alambrados "que cerró de firme en el camino que desemboca en el camino departamental á Minas, próximo al Paso de Solís Chico", señalándole término para ello;

Resultando: Que del examen de estos obrados se deduce: 1.o Que la vía de tránsito mandada abrir por la Junta está señalada en el plano de fojas 109 con las letras A. B. C. D. E. F. G. H., estando cerrada entre los puntos A. y B., así como también en D., siendo el recorrido actual del tránsito por la trayectoria A. L. M. N. O. P. Q. R. J. U. X.; 2.o Que la existencia de dicha vía ó pasaje no ha sido negada por el apelante, el cual únicamente afirma que no es un camino público, sino completamente privado, al extremo de que cobraba peaje á las carretas que transitaban por él antes de su cierre, sosteniendo lo contrario la Inspección Técnica, la cual llega á la conclusión de que el camino era poseído por el público antes de promulgado el Código Rural, y que es necesaria su apertura, con lo cual se economizaría á los transeuntes en la buena estación "un recorrido de 2.080 metros, más ó menos" (fojas 114); 3.o Que debe prescindirse de la prueba testimonial producida por la Inspección Técnica á favor de la existencia del camino como público, y de la presentada por el apelante para justificar que es pasaje privado; 4.o Que á favor de la existencia de la vía de tránsito mencionada como pasaje público puede invocarse: A) El hecho de que el señor Pizzo, según lo manifiesta (fojas 6), obtuvo permiso de la Comisión Auxiliar de Pando, para cerrar dicho pasaje, el 18 de Febrero de 1903, después de reconocer la mencionada Comisión que se trataba de una senda privada, pues no se concibe el pedido de permiso si no se trata de un camino público que se quiere cerrar (Código Rural, artículo 687); B) La circunstancia de que en el plano de la propiedad de don Manuel Jorge y sucesión de su esposa Isabel Acuña, levantado por el agrimensor Furriel en 1895, existe el camino ocupando la posición I. F. E. D., que más tarde habría sido desviado según la trayectoria D. E. F. G. H., según informa la Inspección Técnica, lo cual, si no demuestra de una manera definitiva que existe camino desde el punto D. (hoy cerrado) hasta el punto A., hace presumir la existencia de un pasaje de carácter público hasta el último punto indicado, pues no es probable que desde H. á D. el recorrido sea de un camino público, y desde este punto hasta A., por donde cruza el camino nacional á Minas, el recorrido se haga por una senda de paso de carácter privado; y E) Porque aunque no figura en el plano de los caminos del Departamento de Canelones, levantado por la Dirección de Catastro en 1910, dicho camino público, eso puede explicarse teniendo en cuenta que el camino fué cerrado en 1903, es decir, siete años antes de levantarse dicho plano; 5.o Que á favor de la tesis sostenida por el recurrente de que la vía de tránsito clausurada es un pasaje privado puede invocarse: A) Que el denunciante del señor Pizzo, señor Alfonso Larrosa Núñez, fué completamente desautorizado por la autoridad escolar cuando invocó los perjuicios que el cierre del camino ocasionaba á la escuela de que estaba encargado; B) Que nadie ha formulado en estos obrados queja por el cierre de la vía cuestionada, no obstante el tiempo transcurrido desde 1903 hasta la fecha del cierre, excepción hecha del señor Larrosa Núñez; y C) Que no hay razón de lógica legal ni de conveniencia pública en hacer abrir la trayectoria A. B. en propiedad del recurrente, si se deja cerrado el camino en D., con lo cual se beneficiarían exclusivamente los intereses privados de los propietarios Ichazo y González de Vila, ya que la obstrucción en el punto D. no ha sido cuestionada en estos antecedentes;

Considerando: Que á mérito de las conclusiones precedentes, la existencia del camino cuestionado como pasaje público no está definitivamente demostrada, existiendo razones en favor y en contra; por manera que la solución que se impone á la Administración, en el presente caso, tampoco debe ser definitiva, sino transitoria, mientras no se aporten nuevos elementos de juicio, con lo cual se respetará el derecho de propiedad y no se perjudicará el tránsito público, ya que, como se ha visto, no ha habido reclamación de vecinos por la clausura del camino,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución apelada, sin que esto importe pronunciamiento definitivo sobre la calidad de pasaje privado del camino clausurado por don Nicolás Pizzo entre los puntos A. y B. del plano de fojas 109, y sin perjuicio de la revisión á que queda sujeta esta resolución, en el caso de que otros elementos de juicio demuestren que dicha vía es un camino público.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Hacienda

Decreto. Establece el procedimiento aduanero para la exportación de animales finos, con destino á las Exposiciones de los países limítrofes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 11 de 1915.

Teniendo en cuenta las gestiones frecuentes de permisos para exportar temporalmente ganados con destino á las Exposiciones celebradas en los países limítrofes; y

Considerando: Que es de conveniencia general para la industria ganadera fomentar la concurrencia de productos nacionales de dicha industria á las Exposiciones extranjeras;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Las Aduanas de la República permitirán la salida de animales finos destinados á su exhibición en las Exposiciones de los países limítrofes, sin más requisito que el compromiso firmado por persona de arraigo en el país, garantiendo el pago de los derechos é impuestos adicionales en caso de no retornar todos ó algunos de los animales.

Art. 2.o El plazo acordado para la cancelación de la fianza por el retorno del ganado ó el pago de los derechos é impuestos por los que no regresaran no podrá exceder de noventa días.

Art. 3.o Las Receptorías y Subreceptorías darán cuenta inmediatamente de cada operación permitida, haciendo referencia de la Exposición á que el ganado se destina, con especificación del punto y fecha de la misma.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

VIERA
PEDRO COSIO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Notas de las Intendencias Municipales de Flores, Durazno y Minas solicitando fondos de la "Deuda Interior de 1915" para vialidad de sus respectivos Departamentos.

—A la Jefatura Política de Rocha—Expediente de la señora Diomotilde Mendiondo de Porto, identidad.

—A la Contaduría General—Nota de la Asistencia Pública Nacional relativa á las aceptaciones de donaciones condicionales que no excedan de cien pesos.

—Al médico encargado de examinar á los empleados públicos, doctor Rampini—Expediente relativo á las licencias de empleados.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Maldonado, versión de fondos. Jefatura Política de Río Negro, separación del escribiente de la 4.a sección Lino A. Ferreyra y nombra en su reemplazo á Leopoldo Tarrech. Escrito del señor Ricardo Sierra, en representación del señor Luis Planel, solicitando la diferencia de sueldo entre el puesto de Oficial 1.o de la Jefatura de Paysandú y el de Jefe Político, que desempeñó durante 17 días del mes de Marzo. Escrito del señor Ricardo Sierra, en representación del señor Ramón F. Islas, solicitando la diferencia de sueldo entre el puesto de Oficial 1.o de la Jefatura de Florida y el de Jefe Político, que desempeñó durante 11 días del mes de Marzo.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Instrucción Primaria—Cuerpo Médico Escolar, gastos de locomoción al médico de la Clínica Otorinolaringológica. Notas del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo adjuntando la suma de $ 40.00, importe de las multas impuestas á los señores Elzauria Hnos. y José Espona, por infracción al artículo 4.o de la Ordenanza Municipal de 18 de Octubre de 1911. Expediente relativo al concurso de la dirección de la escuela rural número 40 del Departamento de Rivera.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á la reclamación de honorarios interpuesta por los señores arquitectos Alfredo Jones Brown y Américo E. Maini. Expediente sobre reclamo de haberes devengados por el señor Arturo Carbonell y Migal. Idem sobre registro

de la marca "Elefante", solicitado por Clark y Company Limited, de Escocia.

—A la Contaduría General del Estado —Antecedentes relativos á la gestión de la sucesión Cledón sobre cobro de alquileres adeudados por la escuela de 1.er grado número 4 del Departamento de Durazno. Patronato de Damas (Cárcel de Mujeres), rendición de cuentas. Antecedentes relacionados con los alquileres adeudados por la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno del Salto.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria referente á la realización del censo agropecuario en la República.

—Al Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo—Acuses de recibo á las notas adjuntando la suma de $ 40 00, importe de las multas impuestas á José Espona y Elzauria hnos., por infracción de ordenanzas municipales.

—A la Oficina de Canje Internacional de Publicaciones — Gestión del Instituto de Agricultura de Roma solicitando remisión de publicaciones oficiales para la biblioteca del mismo.

—A la Universidad — Liquidación de gastos efectuada por el Ministerio de Obras Públicas por cuentas emanadas de las obras efectuadas en la Facultad de Medicina. Escrito del estudiante de abogacía Pedro de Avila reclamando de una resolución recaída en su solicitud para que se le permita rendir exámenes que le restan para la terminación de su carrera.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Antecedentes relativos á la gestión de la Legación de Francia sobre renovación de marcas de comercio.

—A la Cámara de Comercio — Expediente sobre registro de la marca "Garibaldi", solicitado por el señor Angel Amodeo.

—Se concede vista á los señores Pedro Gil y Cía. en el expediente sobre registro de la marca "El Castor".

—Idem ídem al señor Alberto V. Coates en su gestión sobre oposición al registro de la marca "Red Seal", de la Compañía Víctor Talking Machine Co.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Interwoven"—De la Interwoven Stocking Company, de New Brunswich Estado de New Jersey (Estados Unidos de América).

"W. B."—De la Weingarten Bros Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"La Vida"—De la Weingarteu Bros Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"La Flor de Cuba"—De la "Havana Commercial Company", de Nueva York (Estados Unidos) y la Habana (Cuba).

"La Voz del Amo"—De la Víctor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (Estados Unidos de América).

"Monarch"—De la Víctor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jorsey (Estados Unidos de América).

"Norton"—Del señor Santiago F. Bonti, de Montevideo.

"Envase de Estampados" — Del señor Enrique Minoli, de Montevideo.

"Envase Especial"—Del mismo señor, de Montevideo.

"Heather"—De la J. y J. Baldwin y Partners Ld. Clark Bridge Mills, Halifax Yorkshire (Inglaterra).

"Etiqueta Especial"—De los señores J. B. King y Co., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Matinal"—Del señor Juan M. Genta, de Montevideo.

"Jabón la Novia"—De los señores J. Púrpura y Ca., de Montevideo.

"Knoll" — De los señores Knoll y C.o, de Ludwigshafen (Alemania).

"Diuretin" — De los señores Knoll y C.o, de Ludwigshafen (Alemania).

"Santyl" — De los señores Knoll y C.o, de Ludwigshafen (Alemania).

"Bubbles" — De A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra).

"Jou Dirty Boy" — De A. y F. Pears Ltd., de Londre (Inglaterra).

"Tannalbin" — De los señores Knoll y C.o, de Ludwigshafen (Alemania).

"Purgen" — De los señores doctor Bayer y C.o, de Budapest (Hungría).

"Víctor" — De la Universal Film Manufacturing Comp., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Salvavidas" — Del señor Ernesto Surgey y C.a, de Montevideo.

"La Meridiana" — De la Havana Commercial Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

TRANSFERENCIA DE REGISTRO DE MARCA AUTORIZADA

Marca número 3951 "La Nutria" — De la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Sombreros á favor de los señores Pedro Gil y C.o, de Montevideo.

PATENTE DE PRIVILEGIO DE INVENCIÓN EXPEDIDA

Privilegio "El aparato Jorge luminoso y reversible"—Del señor Jack B. George, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden diez días de licencia al marinero de la draga A. 6, Benito Almada.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasan los pedidos números 6892 y 6886 de la Administración de Faros.

—Informado por la Dirección de Topografía, vuelve al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente de don Temistocles Ortiz solicitando declaración fiscal de varias fracciones de campo en Solís; 2.a sección de Minas.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio para que abone al ingeniero F. A. Rodríguez la suma de $ 10.00, importe de los gastos ocasionados en la inspección efectuada á los trabajos del embarcadero en el Paso de los Toros.

—A la Dirección de Vialidad para su conocimiento, pasa la nota de la Intendencia Municipal de Colonia relativa á los estudios efectuados para la construcción de una calzada en el Bañado de las Víboras.

—Al Ministerio de Instrucción Pública, para su conocimiento, pasa el expediente relativo á la recepción definitiva del edificio construído para la escuela en los "Altos del Perdido".

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de $ 1.004.55, importe de las cuentas provenientes del suministro de útiles de escritorio á los Almacenes del Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado.

—A la Asistencia Pública Nacional pasan los antecedentes relativos á las reparaciones y ampliaciones á efectuarse en el edificio que ocupa el Hospital de Colonia.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa la nota de la Comisión Directiva del Club Nacional de Regatas solicitando utilizar, como campo de deportes, el área de terreno cuyo plano adjunta.

—Informado por la Dirección de Arquitectura, pasa á la Asistencia Pública Nacional el expediente relativo á la construcción de canalones de zinc en el pabellón de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Instituto de Agronomía — Solicita se deje sin efecto el pedido de autorización para la enajenación del centro eléctrico de la Granja Modelo.—Vuelva al Ministerio de Industrias.

—Salvo, Campomar y Cía.—Ofrecen en venta 50.000 metros de paño militar.—Pasa á la Junta de Administración Militar.

—Mann George — Solicitan privilegios de paquetes para los vapores inglés "Antinous" y danés "H. V. Fisker".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Regimiento de Artillería número 2 —Por premio de constancia para el soldado José Arzuaga.—A la Fiscalía Militar.

—Menor del teniente coronel Carlos F. Barragán, Arminda—Por pensión.—A la Caja de Pensiones Militares.

—Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares—Adjunta escritos del sargento mayor Félix Etchepare y capitanes C. Valenzani y J. Yanniceli impugnando las liquidaciones de sumas adeudadas por montepío.—Pasa al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Batallón de Infantería número 12—Por premio de constancia para el soldado de esa unidad Ramón Olmedo.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Regimiento de Caballería número 15 —Por premio de constancia para el soldado Luis Huelmo.—Pasa al Ministerio del Interior.

—Batallón de Infantería número 12—Por premio de constancia de 1.a clase á favor del sargento 2.o Américo Ituarte. —Pasa al Ministerio del Interior.

—Estado Mayor General — Comunica que ha fallecido el capitán don Mauricio Gutiérrez.—Pasa á la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Comunica el fallecimiento del teniente 1.o don Víctor Sanguinetti, del Regimiento de Caballería número 2.—Pasa á la Contaduría General.

—Regimiento de Caballería número 5 —Por premio de constancia para el soldado Dalmiro Lima.—Informe la Contaduría General.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Comunica que el radiotelegrafista de la estación adscripta al Regimiento 7.o de Caballería, don Valerio Durañona, ha sido repuesto en su cargo. — Archívese.

—Pirro Zani — Ofrece en venta 10 toneladas de bronce en lingotes. — Vuelva al señor jefe del Dique Nacional.

—Hospital Militar — Solicita abono de medicamentos suministrados á la Junta de Administración Militar desde Marzo á Septiembre últimos, destinados á unidades en campaña. — Habiéndose iniciado las gestiones del caso para la regularización del pago, archívese.

—Antonio Piaggio — Solicitudes de privilegios de paquete para los vapores americano "Lewis Thurlon", inglés "Warren" y noruego "Finn". — A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Al Estado Mayor General del Ejército — Se le comunicó que el Consejo de Guerra Permanente dictó sentencia disponiendo sean puestos en completa libertad los señores coroneles Francisco Borques, Eduardo Da Costa, León E. Muñoz, coronel graduado Vicente Grau, capitán de

fragata José Carrasco Galeano, tenientes coroneles Ramón Irrazábal y Eladio C. López, sargentos mayores Constante Baldizzone y Félix Etchepare, en virtud de haberse mandado sobreseer en la causa.

Se le hizo saber que el Consejo de Guerra Permanente dictó sentencia en la causa seguida al soldado del Batallón de Infantería número 10 Arturo Rodríguez, disponiendo sea puesto en completa libertad, por habérsele extinguido el día 9 del corriente la condena de dos meses de prisión que se le había impuesto por el delito de deserción.

—Al Supremo Tribunal Militar — Se le puso en conocimiento que en el día de ayer fué reducido á prisión y alojado en el Batallón de Infantería número 5 el soldado prevenido Feliciano Suárez que se encontraba sometido á la justicia militar.

—Al Estado Mayor General del Ejército — Se le comunicó que el Tribunal Militar de Apelaciones ha señalado la audiencia del día 13 del corriente á las 14 para verse en juicio público la causa seguida al marinero del cañonero "18 de Julio" Manuel Cabaña, por el delito de deserción.

La Secretaría.

MUSEO N. DE BELLAS ARTES

CONCURRENTES EN OCTUBRE DE 1915

Museo Nacional de Bellas Artes.

Montevideo, Noviembre 3 de 1915.

(Número 164).

Al Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública.

Excelentísimo señor:

La Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes tiene el agrado de comunicar á V. E. que el número de personas que han visitado las salas de esta institución durante el mes de Octubre próximo pasado asciende á la cantidad de 5.921, descompuesta en la forma siguiente: 1.733 señoras, 3.373 señores y 815 niños.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro muy atentamente.

Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 9 de 1915.

Enterado, publíquese y archívese.

ESPALTER.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 11 de Noviembre de 1915

Trámite—Una causa por falsificación y otra por heridas, recurso de casación. Quince providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Exhorto del Juez de Instrucción de 1.er turno á las autoridades argentinas en juicio por homicidio. *Idem* del Juzgado L. Departamental de la Capital de 1.er turno á las mismas autoridades en juicio por divorcio. El Juez del Crimen de 1.er turno solicita reemplazo de varios jurados exonerados en sus cargos. Relación de depósitos judiciales correspondiente á los Juzgados Departamental de la Capital de 1.er turno, San José, Artigas y Salto. Idem de expedientes para sentencia al despacho de los Jueces de Tacuarembó y Durazno. Cuatro penados solicitan su libretad condicional.

Expedientes entrados—Administrativos, 5; en consulta, 7; á estudio, 8; relaciones quincenales, 43; oficios librados, 14.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite—El doctor Federico Escalada con Benquet y Martínez. Rosa Citraro de Guidice, J. de R. (2). José María Cabrera, incapaz. Lorenzo y Carlos Legnani con suc. de Anacleto Pereda. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — La sucesión de José Tálice. R. de Q. Emilio Neffa con Hossein Buezzedin, R. de Q.

—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Domingo Pérez y Cristina Sosa por muerte de su hija menor Eulalia, con asistencia del defensor de los procesados, doctor Hugo Antuña.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite—Tomás Berreta, denuncia de minas. Dolores y Concepción Giménez, posesión de estado civil. Suc. de Catalina Fajardo de Roma. Juan A. Torres, denuncia.

Interlocutorias—Carlos De la María con Guillermo Carré. Nicolás Folle con Miguel Jaume Nadal.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Pesquera y Cía. con Luis García. Arturo C. Dogliotti con Alfredo F. Torres. Francisco R. Rial, concordato preventivo judicial. Banco de Crédito con José Romeo y Rafael Sosa. Carlos E. Casaravilla Vidal con Rodrigo Soto y R. Melendres y Cía. Enrique B. Sconiden con Penadés, Munie y Cía. Juan Iriart con Compañía de Seguros de Vida "La Mutua". Eugenio Barth y Cía. con Máximo León. Corina Viñoles de Bahamonde con Ovidio Bianquet. Alejandro Fontielle con Lorenzo Cabello. Domingo Zenalti contra Antonio y Gerardo Paciel. Eugenio Grecco con José Crespo. Eufrasio Sotelo con Cirilo Leytón y Carlos Leytón. Pesquera y Cía. con Santiago Lavignase. Metzen Vincenti y Cía. con Juan P. Sacarelo. Francisco Lastra y Cía. con Fernando Gambetta. Francisco Giménez, quiebra. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno en autos Evasio Boriolo, concordato preventivo extrajudicial. Camilo Lay con Juan Shaw. Foti Psilantis con Alejandro Argitas. Ramón González, concordato preventivo extrajudicial. Hijos de G. A. Gamberoni con Claudio González Alberto Rivadavia, concordato preventivo extrajudicial. Francisco Quintana con José Crossi. Francisco Greco con Valentín Zamit. Banco Germánico de la América del Sud con Erich Quincke. Sanjurjo Hnos., concordato preventivo judicial. Abelardo Pita con Raíces y Camaño.

Interlocutorias — Pérez y Goenaga, concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con Roberto Buela y Carmen Daglio de Buela. Pedro de Auda con Esteban Urban. F. y R. Casabó con Guillermo D'Angelo.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Chiarino y Cía. Monteverde y Fabini. Rodel'a y Cía. Carlisle Croocker y Cía.

***José Babío*, Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite—M. A. de Safons, incapacidad. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado número 2.009. P. Fernández, ciudadanía. M. C. García con J. M. Brunell, divorcio. M. Pérez con E. y F. Pérez, reconocimiento de firma. D. Cardoso, concurso. N. Conde de Torres, suc. Dos providencias de trámite. N. Piñeiro con C. García. F. Maggiolo, ciudadanía. F. A. Laurido Peña, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. M. Naya, ciudadanía. D. Rocha, ciudadanía. E. Pittaluga solicitando segunda copia de una escritura. J. Negrini, incapacidad. C. Barboza, ciudadanía. J. Massa, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. D. C. de Scorza, solicitando venia. A. Rodríguez, ciudadanía. P. N. Costa, inscripción en el Registro del Estado Civil. G. Cuadro, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Faldoni con D. Martínez, oficio. F. E. Ferrera con C. Payssé, apelación del Juzgado de Paz de la 4.a sección. Dos providencias de trámite. N. Barloco y A. Contini, divorcio por mutuo consentimiento. M. San Román y E. Rey, aprobación de un convenio. F. Soca con A. Avelleyra, cobro de honorarios. C. Guizio, ciudadanía. T. Paulós con M. Somaruga. M. Fupi y otros con Juan Molinari, desalojo. L. Scomani con J. M. Sienra Carranza, daños y perjuicios. J. Panido con G. Gutiérrez y J. M. Altamirano, cobro de pesos. C. B. Gutiérrez, solicitando el libramiento de un oficio. Exhorto del señor Juez L. de S. José número 1549. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Florida número 2096. E. Denan, ciudadanía. M. Julia Pita, antecedentes. F. Mai, ciudadanía. E. Oreste Sagre, ciudadanía. J. Masa, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Interlocutorias — S. Quartino, inscripción en el Registro del Estado Civil. B. Ameglio y Borea con B. Casas y Brasó y suc. R. Brasó, ejecución de hipoteca. D. Ferreira de Ferrero, sucesión.

Definitivas—J. F. Mussi, ciudadanía. J. Bracciate, ciudadanía. A. Vilanoba, ciudadanía. A. Noya, ciudadanía. J. Prieto, ciudadanía. L. Cayetano, ciudadanía. S. Quartino, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. M. de Cabal con Fernández y Cía. O. S. Segne, ciudadanía. J. Torrade,

ciudadanía. J. Rivera, ciudadanía. B. Caynón, ciudadanía. A. Campos, ciudadanía.
Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 10

Trámite—Martínez Ramón contra Julio Carballo, reconocimiento de firma. Núñez Juan contra Andrés Mayone y otros, cobro de pesos. Tambrini José, sucesión. Cincucalichi de Bianchi Magdalena contra José Gallego y otros, rescisión de contrato. Meneses Amalia contra Rafael de León, divorcio. Bermúdez Eduardo contra María González de Soler, divorcio. Luzardo Victoria contra Virginio Díaz y Ruiz, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Pino José contra Rafael Carlesi, desalojo. Zenatti Domingo contra Armando Aliseris, reconocimiento de firma. Intendencia Municipal contra Herminia F. de Brun, cobro de pesos. Dominici Clorinda contra César Dalleri, divorcio. Olivera Amalia contra Ignacio Caffera, divorcio.. Peralta Fortunato y Sebastián Rodríguez, inscripción en el Registro del Estado Civil. Cubiló José contra el propietario del solar número 32 de Los Pocitos, cobro de medianería. Zeckeolk María contra Adolfo Jorge Marx, divorcio. Etchegoncelahy Catalina contra Pedro Lino Pacheco, alimentos. Blanco Domingo contra "La Transatlántica", daños y perjuicios. Viscilla Clorinda, auxiliatoria de pobreza. Moreno Eduardo Adela contra Manuel Puzadas, divorcio. Herten Gustavo contra A. G. Frenedoso, rescisión de compra. Vassallo Domingo contra Rafael B. Vaccaro, cobro de pesos. Terrebile María Teresa contra Félix Corbi (hijo), divorcio.
Ciudadanías—Cambón Manuel, De León Pedro, Sierra Antonio, Naum David, Martino Domingo, M. Zúñiga Manuel, Veit Antonio, Silva José, Calderón Antonio, Camino Manuel, Robaldo Primitivo, Molas Ramón, Birkener Enrique, Demarco Benjamín, Vázquez Antonio, González A. Cándido, Rey Severino, Pazos Antonio, Tizan Avelino, Cadenas Valentín, Rossi Eulogio.

Eduardo Routín Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 11 de Noviembre de 1915.—Horas: 17

La presión barométrica se mantiene relativamente alta. La temperatura con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 21° y 14°; Rocha, 29° y 15°; Melo, 29° y 14°; Rivera, 27° y 14°; Paso de los Toros, 32° y 16°; Fray Bentos, 30° y 13°.
Dominan vientos moderados del Sur al Este en el río de la Plata y costa del Atlántico y suaves en toda la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 712 kilómetros. La nebulosidad aumenta lentamente. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.
Barómetro: 764.90.
Temperatura: Normal 18°60, á la intemperie 22°00; máxima 21°20, á la intemperie (sol) 27°40; mínima 15°70, á la intemperie 15°00.
Viento S. E., 34 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 15.
Tensión del vapor de agua: 12.75. Humedad relativa: 79.50.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 20°90.
Salsedumbre, gramos por litro: 3.85.
Altura de las aguas: 1.25 sobre cero.
Estado del mar: algo agitado.
—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 10 de Noviembre de 1915

20.000 pesos, 10 por ciento anual.
4.000 pesos, ampliación.
1.100 pesos, 9 por ciento anual.
12.000 pesos, 7 por ciento anual.
6.000 pesos, garantía.
23.000 pesos acumulados.
700 pesos, 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 11 de Noviembre de 1915

10.000 pesos, 8 por ciento anual.
800 pesos, 8 por ciento anual.
2.717 pesos acumulados.
1.000 pesos, garantía.
12.000 pesos, 6 por ciento anual.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
4.000 pesos, 12 por ciento anual.
5.000 pesos, 9 1|4 por ciento anual.
13.000 pesos, $ 0.90 por ciento mensual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Noviembre de 1915

1.435 pesos, terreno á inmediaciones del Prado, con frente á calle pública, 3.190 metros.
2.955 pesos, casa en la Aguada, frente á la calle Hocquart, 318 metros.
2.665 pesos, finca en la calle Vilardebó, 85 metros.
28.000 pesos, campo en la zona 10.a del Departamento de Río Negro, 516 hectáreas.
4.650 pesos, casa en la calle República, 64 metros.
4.550 pesos, terreno con edificio en el pueblo Victoria, frente á la Avenida al Cerro, 1.106 metros.
13.000 pesos, terreno con edificio, en la Avenida Brasil, 1.271 metros.
1.329 pesos, terreno en la calle La Paz, 443 metros.
1.881 pesos, terreno en la calle General Pagola, 198 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 11 de 1915.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
2.500	para el 12 de Noviembre	83 50

Títulos Hipotecarios serie N

2 500	para el 12 de Noviembre	83 50

Títulos Hipotecarios serie G

1.000	al contado	85 —

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.865	para el 12 de Noviembre	80 50
932 50	ídem ídem	80 50
1 865	ídem ídem	80 50

Vales del Tesoro

1 500	para el 12 de Noviembre	96 —

Deuda Interior 1915

5 000	para el 12 de Noviembre	94 40
5.000	ídem ídem	94 40
2.000	ídem ídem	94 40

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 12 de Noviembre	83 70
3 000	ídem ídem	83 50

Títulos Hipotecarios serie P

3 000	para el 12 de Noviembre	83 50
1.000	ídem ídem	83 60
5.000	ídem ídem	83 60
5.000	para fin de Diciembre .	84 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Noviembre 12 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Vapores á salir en Noviembre

«P. de Satrústegui», español, para Santos, Río Janeiro, Santa Cruz de Tenerife, Lisboa y Bilbao, saldrá el 13 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 22 del 12. Recomendada hasta las 20 del mismo día.
"Oriana", inglés, para Río Janeiro, Bahía, Pernambuco, Cabo Verde, Canarias, Lisboa y Liverpool, saldrá el 14 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 22 del 13. Recomendada hasta las 20 del mismo día.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Noviembre de 1915

Sara de los Angeles Sierra, oriental, 7 años, General Prim 7.
Un feto, Agraciada 1850.
Un feto, Pena 54.
Juana María Rodolfo, oriental, 19 años, soltera, Wáshington 115.
Mirta Mendoza, oriental, 3 meses, Guayabos 1757.
Domingo Erico, italiano, 55 años, casado, Guaviyú 2255.
Magdalena Demarco, oriental, 18 meses, Democracia 1826.
María Soto de Tasende, oriental, 40 años, casada, Paraguay 1669.
María Mercedes Narbondo, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Margarita Lisandrini de Cendat, oriental, 33 años, casada, Hospital Vilardebó.
Ema Amalfi, oriental, 1 año, Vázquez 1426.
Antonio De Amicis, italiano, 68 años, Viudo, Reconquista 284.

CAMARA DE REPRESENTANTES

37.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 11 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR FRANCISCO ACCINELLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—Elección de Convención Nacional Constituyente. Prórroga del plazo de inscripción. (Discusión general y particular).
5—Instituto Nacional de Higiene. Creación. (Discusión general y particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Accinelli, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Barbato, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Colistro, Doria, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, García, Gilbert, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mezzera, Mibelli, Mora Magariños, Moratorio, Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Piovene, Ponce de León, Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Rossi, Saldaña, Salgado, Salguero, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Urioste, Varela, Vázquez Acevedo y Vecino.
Total: 58.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Barboza, Canessa, Carvallido, Ferrer Olais, Gallinal, Miranda (don Ambrosio), Pérez, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan) y Samacoitz.
Total: 10.
Con licencia, el señor representante Cortinas.
Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Aragón y Etchart, Crovetto, Enciso, Gutiérrez, Herrera, Huertas Berro, Magariños Veira, Martínez García, Mendívil, Miranda (don César), Negro, Oribe, Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pittaluga, Simón, Terra (don Gabriel) y Vázquez Varela.
Total: 21.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente):
"El señor Gualberto Barbot solicita concesión para la venta de boletos de carreras argentinas, en la ciudad de la Colonia y en el Real de San Carlos."
—Téngase presente y pase en oportunidad á la Comisión de Legislación.

3—**Señor Salgado** — Hay un proyecto presentado en sesiones ordinarias por el Poder Ejecutivo, autorizando al Banco de Seguros del Estado para instituir lo que llama el proyecto "Seguro Popular", forma de seguro tendiente á facilitar á las clases obreras á las que viven, en general, de su trabajo diario, el medio de asegurarse una vejez tranquila y al abrigo de las contingencias de la vida. Existe urgencia, señor Presidente, en sancionar ese proyecto, porque el Banco de Seguros del Estado ha hecho una serie de estudios tendientes, precisamente, á asegurar el mayor éxito de tan feliz iniciativa del Poder Ejecutivo.

El proyecto ha sido ya informado favorablemente por la Comisión de Códigos. En virtud de lo expuesto, yo hago moción para que se trate en primer término en la sesión del jueves próximo, y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Salgado; está en discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—No tengo inconveniente en acceder á la preferencia que pide el señor doctor Salgado, pero me permitiría hacer una observación de orden interno, sobre, no el orden, sino el desórden que esto está introduciendo en las deliberaciones de la Cámara.

Señor Infantozzi—Apoyado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Vean los señores diputados: hay una discusión pendiente, sobre liceos departamentales, que no se sigue hace como quince días. —(Apoyados).

La del asfaltado ha quedado también trunca, en virtud de las preferencias sancionadas en la última sesión...

Señor Bruno—Y hay un asunto que hace un año figura en la orden del día: el que crea el cargo de inspector general de liceos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso es; pero yo me refería á esto otro: á los asuntos cuya discusión queda trunca, y cuyo mérito se pierde.

Entonces, pues, sin oponerme á la preferencia, indicaría la conveniencia de que, en todos estos casos, dichas preferencias fuesen en el concepto de que no trunquen ninguna discusión pendiente. — (Apoyados).

Quiere decir que vendrán en seguida de terminar la discusión del asunto último que haya abordado la Cámara.—(Apoyados).

Señor Salgado—Yo acepto la modificación que hace á mi moción el señor diputado Martínez: no tengo inconveniente alguno en que el asunto se trate después de terminada la discusión de los asuntos en trámite, que está discutiendo actualmente la Cámara.

Señor Presidente—¿De todos los asuntos en trámite?

Señor Salgado — De todos no: de los tres ó cuatro que están en discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo diría: del asunto que esté discutiendo la Cámara en ese momento. Por ejemplo: terminó la sesión anterior discutiéndose el asfaltado; pues se continuará con él, y después de terminado el asfaltado, entrará el asunto para el que se reclama la preferencia.

Señor Salgado — Bueno: para después de terminada la discusión del asfaltado.

Señor Martínez (don Martín C.) — O cualquiera: el que siga.

Señor Infantozzi—No se puede hacer una moción en ese sentido.

Señor Martínez (don Martín C.)—Que no se corte ninguna discusión.

Señor Salgado—Lo lógico es terminar con el asunto que se está discutiendo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Que se voten las preferencias, sin perjuicio de ultimar el debate del asunto en que haya estado empeñada la Cámara al terminar la sesión.

Señor Infantozzi—Eso implicaría una reforma al Reglamento.

Señor Martínez (don Martín C.)—No, señor.

Señor Ramírez—Es cuestión de votar en un sentido determinado.

Señor Salgado—El asunto de los liceos, por ejemplo, señor Presidente, hay razones especiales para que no se siga tratando en la forma en que se trataba.

La Mesa, con toda razón, lo colocó en último término, porque la discusión estaba tomando un carácter ajeno al que debe tener la deliberación legislativa.—(No apoyados).

Señor Mezzera — No apoyado. Ese no debe haber sido el criterio de la Mesa. El señor diputado prejuzga, me parece.

Señor Salgado—Yo entiendo que la colocación de este asunto al final de la orden del día podría explicarse, á lo menos en mi opinión, de esa manera perfectamente razonable y justa! Pero no tendría inconveniente en votar una preferencia para el mismo.

Señor Mezzera—Pero ese es un grave reproche que le hace el señor diputado á la Cámara.

Señor Bruno—Parece que los asuntos que se discuten en Cámara merecieran que se le relegase á último término.

Señor Narancio—Lo que hubo, señor Presidente, es que todos hemos votado muchas preferencias. Por eso es que el asunto vino á quedarse atrás, cumpliendo la Mesa reglamentariamente con lo resuelto por la Cámara.

Señor Bruno—Las preferencias deben votarse por excepción.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo lo cité como un ejemplo típico de desorden en la discusión; pero agregué otro de un asunto que, por mi parte, no tengo ningún interés, por cierto, en que se sancione, y es el del asfaltado. Se comprenderá, sin embargo, que no es regular que esa discusión, á su vez, quede también interpolada por varios otros asuntos.

Señor Infantozzi — Y no pocos. Hay asuntos que están en la orden del día desde hace, tres ó cuatro meses, los que son miembros informantes tienen que estudiar cuestiones que requieren atención especial, y no se puede estar preparado seis ó siete meses si todos los días se votan preferencias nuevas.

Señor Narancio—Los asuntos, á veces, conviene que queden viejos.

Señor Infantozzi—Se van á morir los viejos antes de que se sancione el proyecto de ley de pensiones á la vejez, á este paso.

Señor Salgado—Si esos asuntos son urgentes, con formular una moción de preferencia, la Cámara, si lo considera razonable, puede votar esa moción de preferencia.

Señor Ramírez—Puede decirse que el doctor Martínez ha dicho lo que yo iba á manifestar, en presencia de la moción del doctor Salgado.

No me creo, como algunos señores diputados, conocedor de los secretos de lo que pasa en todo el mundo, pero me cuesta creer que en ninguna Cámara suceda lo que ocurre aquí, que no hay un asunto cuya discusión se sigue sin solución de continuidad.

Los diputados tienen que estar prontos para abordar todas las cuestiones...

Señor Martínez (don Martín C.)—Por supuesto!

Señor Ramírez—... estudiar un tema cualquiera, que á veces requiere atención y tiempo; hay media sesión destinada á ese asunto y después pasan seis ú ocho sesiones sin tratarse.

Señor Infantozzi—O meses.

Señor Ramírez—O meses, lo que ha ocurrido con los liceos.

En mi concepto, las preferencias, sólo deben votarse en casos de verdadera urgencia, como es la prórroga de la inscrip-

ción, por estar ya en la clausura del período correspondiente.

Las demás urgencias que se invocan aquí, en esta Cámara, y me complazco en hablar en general, á fin de que no se crea que tengo algún motivo especial para hacerlo por razones políticas ó análogas, son de carácter muy relativo.

El mismo asunto que cita el señor diputado Salgado, es urgente, por lo mismo que es importante dentro de cierto criterio al menos, pero no va á padecer la sociedad porque demore su sanción una semana ó quince días.

Señor Infantozzi—Y un asunto difícil.

Señor Ramírez—Y un asunto difícil, como dice el señor diputado. De manera, pues, que yo no voy á votar ninguna preferencia que no tenga razones perentorias en su favor...—(Apoyados).

De otro modo, debe continuarse la orden del día en forma regular. De lo contrario, no hay discusión posible, y se malogran por completo los resultados de la discusión y los esfuerzos que en el estudio de los asuntos hagan los señores diputados.

Señor Salgado—El retardo en la consideración del asunto que yo recordaba, no es de quince días ó de una semana, como dice el señor diputado Ramírez. Es un proyecto presentado por el Poder Ejecutivo hace meses...

Señor Ramírez—Pero, señor diputado, ¿y el de los liceos, que se ha empezado á discutir, dónde queda? ¿Y el de la condena condicional, dónde está?

Señor Salgado—El de la condena condicional no se empezó á discutir.

Señor Ramírez—Pero el de los liceos, sí, y el asfaltado, del que ya estamos hartos, á lo menos yo he hartado á la Cámara, y creo que también sería conveniente que se concluyera.

Señor Salgado—De manera que yo no tendría inconveniente en aceptar la fórmula transaccional que proponía el señor diputado Martínez, para que se trate el proyecto sobre "seguro popular" así que se vote el del asfaltado y el de los liceos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero esto á condición de comprometerse en adelante respecto de esta indicación: de no alterar las órdenes del día.

Señor Ramírez—Aquí basta que un diputado le tenga cariño á un asunto para que se ponga con preferencia en la orden del día.

Señor Mezzera — Lo mejor, señor Presidente, sería adoptar una resolución de carácter general.

Yo, en otras ocasiones, me opuse también á estos pedidos continuos de alterar la orden del día con preferencias, y me acuerdo que en aquel entonces dije que la colocación de los asuntos á tratarse en la orden del día era una función del Presidente de la Cámara, que no debía menoscabarse. Me parece que debía resolverse el asunto de un modo general, modificando el inciso 8.o del artículo 20, que dice: "Designar y anunciar los asuntos que han de formar la orden del día en la siguiente sesión, á menos que la Cámara resolviese ocuparse de algún otro con preferencia", y poner: "y anunciar los asuntos que han de formar la orden del día de la sesión siguiente, á menos que la Cámara, por creerlo de verdadera urgencia, decrete la preferencia de otro".

Señor Ramírez — Pero eso es una modificación al Reglamento que no puede hacerse sobre tablas.

Señor Mezzera — Pero yo no digo que se haga sobre tablas. Digo que debía hacerse esto con carácter general y pasar esta indicación á consideración de la Comisión de Reglamento.

Señor Naranció — Yo creo, doctor Mezzera, que equivale lo mismo que la Cámara no vote las preferencias.

Señor Martínez (don Martín C.)—Bastaría que nos armáramos de un poco de resolución y de menos benevolencia y no votáramos los pedidos de preferencia sino en casos de verdadera urgencia.

Señor Berro—Yo desearía saber si el asunto á que se refiere el señor diputado Salgado ha sido repartido.

Señor Salgado — Ha sido repartido hace tanto tiempo, que ya no se recuerda.

Señor Ramírez — Pero es lo mismo que si no se hubiera repartido.

Señor Salgado — En el último período ordinario ha sido repartido el asunto.

Señor Berro — Es lo que deseaba saber, porque si no hubiera sido repartido, yo declaro que votaría en contra, porque es un asunto de suma trascendencia, que requiere mucha meditación y mucho estudio y que no puede tratarse así, de un día para otro. — (Apoyados).

Señor Maldonado — La moción del señor diputado tiene el inconveniente, también, de que los asuntos del asfaltado y de los liceos pueden terminarse dentro de una, dos ó tres sesiones, y entonces vendríamos á tratar el asunto del seguro popular sin haberle dedicado todo el tiempo necesario para su estudio.

Señor Naranció — Si lo que propone el señor diputado Salgado es para el jueves de la semana entrante.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se accede á la preferencia indicada por el señor diputado Salgado en la forma que lo ha hecho y dentro de las condiciones indicadas por el señor diputado Martínez, en el concepto de que esa preferencia no interrumpa la discusión pendiente de ningún asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

4—Entra en discusión el proyecto de ley que prorroga el período de inscripción cívica para la elección de la Constituyente.

Léanse los antecedentes de este asunto. (Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 28 de 1915.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley prorrogando el período de inscripción para la elección de Asamblea Nacional Constituyente.

El inciso 4.o del artículo 19 de la ley de Septiembre 1.o del corriente año establece que el término de la prórroga no podrá ser, en caso alguno, mayor de diez días, pudiéndose habilitar, si fuere necesario, los días de trabajo para la inscripción.

Del estudio del artículo 19 resulta que no se ha previsto una prórroga de diez días hábiles, sino que en ese término se concederán dos, tres ó cinco días de inscripción, según lo requieran las circunstancias. En efecto, la determinación de los días de prórroga depende de una cuestión de hecho. Si el Poder Ejecutivo, por ejemplo, tiene conocimiento de que en un Departamento ha quedado sin inscribirse un número de ciudadanos que podrían hacerlo cómodamente en dos días, habilita éstos, sin necesidad de obligar á los que forman las Mesas Inscriptoras á permanecer inútilmente durante diez días en sus puestos, y sin necesidad de hacer el gasto que representaría la indemnización que debería pagárseles durante los días de trabajo. En forma análoga procedería si fuese necesaria una prórroga de cinco, ocho ó diez días.

Esta interpretación se refuerza si se considera que con la otra el período extraordinario, es decir, complementario, comprendería tantos días de inscripción como el período ordinario, lo que seguramente no fué la intención del legislador. Siguiendo ese criterio, debe rechazarse también, con mayor razón, la tesis de que el inciso 4.o ha previsto diez días festivos para la inscripción, lo que importaría dos meses y medio de prórroga, siendo así que el período ordinario, según el artículo 18, sólo era de ocho semanas.

Por otra parte, si el inciso 4.o se hubiese referido á diez días festivos, ¿qué objeto tendría la autorización para habilitar los días de trabajo?

Aun cuando en un principio creí conveniente pedir la interpretación del inciso 4.o, desistí al ver que su redacción y su espíritu no podían ofrecer ninguna dificultad de interpretación.

Pero habiéndose suscitado dudas en el propio recinto legislativo sobre el verdadero alcance de aquella disposición, y habiéndose, por otra parte, indicado la conveniencia de prorrogar el período inscripcional, he optado por pedir á Vuestra Honorabilidad la concesión de una prórroga que comprenda los días festivos de Noviembre y Diciembre, de modo que las inscripciones seguirían efectuándose sin interrupción.

Esa prórroga representa más de la mitad del período ordinario y con los días de fiesta se tendrán casi igual número de días hábiles para la inscripción que en el período ordinario, con lo cual todos los ciudadanos podrán cumplir con la obligación legal. Si se tiene en cuenta que en Montevideo se han inscripto hasta 3.000 ciudadanos en un día, tendremos que durante la prórroga podrán inscribirse sólo en la Capital no menos de 2.100 ciudadanos que hubiesen quedado sin inscribirse en el período ordinario. Ese número puede hasta duplicarse, bastando para ello con que las Juntas Electorales, haciendo uso de la facultad que les acuerda la ley, dupliquen el número de Mesas Inscriptoras.

Durante ese mes de plazo podrán también obtenerse de las Oficinas del Estado Civil los recaudos necesarios, á cuyo efecto se les ha concedido todo el personal extraordinario que han juzgado necesario.

Con la modificación de la ley en la forma que propongo, se obtiene la ventaja de que es innecesaria la habilitación de días de trabajo, con lo cual se facilita la tarea inscripcional, se disminuye la carga impuesta á los ciudadanos que forman las Mesas y se economiza para el Estado lo que éste debería pagar á dichos ciudadanos, lo que representa un ahorro de importancia.

Podría decirse que la prórroga para toda la República puede tener el inconveniente de mantener en actividad las Mesas Inscriptoras cuando ya no hubiesen personas á inscribirse. Pero ese inconveniente no se producirá si las Juntas Electorales reducen el número de distritos cuando éstos sean innecesarios. Sin embargo, si aún esos resultasen excesivos, el artículo 2.o autoriza á las Juntas, con la aprobación del Ejecutivo, á declarar clausuradas las inscripciones en algunos distritos, siempre que no se oponga un número no menor de treinta personas que pretendan inscribirse.

Al declarar incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase para toda la República el período de inscripción para la elección de Asamblea Nacional Constituyente durante los días festivos de los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año.

Art. 2.o Las Juntas Electorales, con la aprobación del Poder Ejecutivo, podrán declarar clausuradas las inscripciones, — antes de la fecha indicada en el artículo anterior, — en los distritos en que no se opusiera un número no menor de treinta ciudadanos que pretendan inscribirse.

Art. 3.o Derógase el artículo 19 de la ley de Septiembre 1.o del corriente año.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Octubre 28 de 1915.

Baltasar Brum.

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase en toda la República el período de inscripción cívica para la elección de Convención Nacional Constituyente durante los días festivos de los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año.

Art. 2.o Las Mesas respectivas podrán declarar clausuradas las inscripciones antes de la fecha indicada en el artículo anterior, en los distritos donde durante dos días hábiles consecutivos no se hubiera presentado ciudadano alguno para inscribirse, renovar y trasladar boletas, levantándose el acta correspondiente y remitiéndose, con los demás antecedentes, á la Junta Electoral.

Art. 3.o Derógase el artículo 19 de la ley de Septiembre 1.o del corriente año.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 5 de Noviembre de 1915.

R. J. Areco.
M. Magariños Solsona."

En discusión general los proyectos leídos.

Señor Maldonado — La Comisión de Legislación y Constitución, al aconsejar á la Honorable Cámara la aprobación de este proyecto de ley, ya sancionado por el Honorable Senado, y por el cual se prorroga el período de inscripción en toda la República, para la elección de Convención Nacional Constituyente, durante los días feriados de Noviembre y Diciembre del corriente año, y se deroga, á la vez, el artículo 19 de la ley de 1.o de Septiembre, tiene especial interés en manifestar que su actitud de ahora no está en contradicción, en manera alguna, con la actitud observada por ella, y compartida por la mayoría de la Cámara, respecto al anterior mensaje en el cual el Poder Ejecutivo solicitaba la interpretación de los artículos 11 y 49 de la ley 1.o de Septiembre.

La Comisión de Legislación rechazó el agregado sancionado en el Senado y por el cual se ampliaba el artículo 19 estableciéndose una nueva prórroga, por dos razones fundamentales: por una razón de orden constitucional y reglamentario que, á su juicio, la obligaba á circunscribirse á la tarea de interpretar los artículos 11 y 49 de la ley de 1.o de Septiembre, y también por una razón de oportunidad, no considerando llegado el caso, todavía, de pronunciarse sobre la prórroga, porque había tiempo para ello en el caso de que las circunstancias lo exigieran, y además porque el artículo 19 ya preveía una prórroga, si bien esa prórroga daba lugar á diversas interpretaciones: desde la interpretación restringida, según la cual sólo se trataba de diez días continuos, hasta la interpretación más amplia, según la cual podía tratarse también de diez días festivos.

Es cierto que las dudas que originaron esas diversas interpretaciones eran fundadas con algún motivo; pero á esas dudas yo contesté, — y mi opinión fué compartida por los miembros de la Comisión aquí presentes, — que si una prórroga amplia y general llegara á ser necesaria, el Poder Ejecutivo no dejaría de enviar un proyecto de ley á la Cámara en ese sentido, palabras que fueron confirmadas en la siguiente sesión por el señor diputado Mezzera, al anunciar que el Poder Ejecutivo, en el término de cuarenta y ocho horas, enviaría ese proyecto de ley.

De manera, pues, que con estas palabras quiero dejar expresado que la Comisión de Legislación aconseja la sanción de este proyecto de ley porque nunca fué su idea oponerse á ninguna prórroga de inscripción: lo que hizo fué mantenerse dentro de sus funciones en el sentido en que lo establece la Constitución y el propio Reglamento de la Cámara.

Terminaré diciendo que la Comisión de Legislación aconseja á la Cámara la aprobación del proyecto del Poder Ejecutivo sancionado en la forma en que lo hizo el Senado, el cual, como es sabido, introdujo algunas modificaciones de detalle que la Comisión considera razonables.

He terminado.

Señor Presidente—La Mesa pone á votación general el proyecto aconsejado por la Comisión, si no hubiera oposición por parte de la Cámara.

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el proyecto aconsejado por la Comisión de Legislación.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

5—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que crea el Instituto Nacional de Higiene Experimental.

Léase el informe.

Señor Arias — Siguiendo la costumbre general, hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Arias, está en discusión.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"INFORME (1)

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto presentado á estudió de la Comisión de Instrucción Pública, modificando el actual Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, tiene como capital importancia la finalidad de dar al país una organización seroterápica, curativa y de preparación de vacunas que, uniendo los trabajos diseminados, provoque la creación de un Instituto Nacional de Higiene, independiente de la organización universitaria, y con la autonomía relativa que exige un organismo productor, como es, como debe ser, sin género de duda, el Instituto, en la forma propuesta.

Esta Comisión no tiene por qué historiar la existencia del actual Instituto de Higiene; ya lo hicieron, y con acopio de datos, los señores representantes autores del proyecto que informamos.

Sólo dirá que constituye un hijo predilecto de la Facultad de Medicina, que si se separa es con el sentimiento de quienes comparten la vida profesional de esa Facultad, pero no pudiendo menos de reconocer que, á semejanza de lo que ocurre en la vida común, ha llegado á su mayoría de edad con los plenos derechos á una existencia independiente, por haber dejado de ser lo que fué en un principio: un organismo didáctico, para transformarse en lo que es actualmente y con lógica razón será aún más en lo futuro: un organismo esencialmente productor.

El Instituto Nacional de Higiene es un organismo que, designado en una ú otra forma, de sus servicios no puede prescindir ningún país que se precie de civilizado.

Es sabido que después de las conquistas de Davaine y de Pasteur ha nacido un nuevo sol para la salud y la vida de los hombres, de los animales y hasta de las plantas; cuya luz se extiende primero en haces no bien definidos y luego en rayos bien caracterizados, que se dividen y se extienden en cantidades y en prolongaciones infinitas.

De este sol concebido por los nombrados maestros, nacieron, entre otros: las vacunas, los sueros antitóxicos y antimicrobianos, cuya lista es todavía incompleta, y demanda del cerebro del hombre nuevas conquistas para llenarla.

Algunos de estos sueros y vacunas, algunos de estos medios terapéuticos, diagnósticos y profilácticos, son producidos en excelentes condiciones en nuestro medio. Otros productos exigidos por las necesidades de nuestro país pueden también fabricarse por contarse con profesionales preparados que en caso de duda podrían completar su autoridad y sus conocimien-

(1) Ve el proyecto y exposición de motivos presentados por sus autores en la sesión del día 20 de Abril de este año. "Diario Oficial" del día 22 de Abril de 1915.

tos con elementos contratados especialmente, según lo expresa el proyecto de ley que se discute.

Esta reforma proyectada para el Instituto de Higiene no es ni puede ser más que el eslabón de una cadena formada por todas aquellas dependencias ó corporaciones que hacen relación á la Higiene, y cuya reforma vendrá después, para satisfacer las finalidades buscadas con esta modificación que es la aura de otras mayores.

La higiene es uno de los capítulos más interesantes que deben proponerse realizar todas las naciones del mundo, por ser ella, en la amplitud de su interpretación, la gran preservadora de la casi totalidad de las enfermedades.

Mucho hay que hacer en nuestro ambiente acerca de este motivo, y no duda la Comisión de Instrucción Pública que las mayores proyecciones dadas al Instituto tendrán benéficos resultados.

Estudiado detenidamente el proyecto primitivo, fimado por los doctores Esteban J. Toscano, José F. Arias, José Infantozzi, Atilio Narancio y Carlos P. Colistro, consultadas las corporaciones y personas vinculadas al Instituto, é interpretando el sentimiento personal de esta Comisión, se introdujeron algunas modificaciones en el proyecto primitivo, siendo las fundamentales las siguientes:

Dado que el Instituto tendrá esencialmente una finalidad productiva, se ha resuelto hacerlo depender del Ministerio de Industrias, expresando en esta forma el pensamiento del Poder Ejecutivo.

Desvinculándose por este proyecto la Facultad de Medicina del Instituto de Higiene, se comprende bien que de acuerdo con sus reglamentos y de completo derecho la Facultad designará su catedrático de Bacteriología é Higiene, dándole á este cargo las proyecciones que dentro de su organización interna crea conveniente.

Ahora bien: desligado de esta enseñanza superior, cree conveniente esta Comisión facultar al Instituto para dictar cursos de perfeccionamiento, á los que podrían asistir médicos, veterinarios y personas que sin poseer títulos profesionales hayan demostrado dedicación á los estudios de bacteriología é higiene.

Quienes siguieran estos cursos podrían ser en el futuro preferidos en las designaciones de bacteriólogos, médicos é inspectores sanitarios, médicos escolares, etc., siguiendo hábitos útiles consagrados en otros ambientes.

Otras ampliaciones que esta Comisión propone y que no han menester defensa, son las señaladas en los artículos 12 y 14, facultando el primero la contratación de personal especialista, y el segundo consagrando la obligación del estímulo, tan necesario en un ambiente como el nuestro, donde hace falta que los bien intencionados en el mundo de la ciencia hallen facilidades para producir todo lo que pueda esperarse de sus cerebros.

Esta Comisión creyó también conveniente modificar la redacción del artículo 13 del proyecto primitivo.

Es indudable que la preparación de la vacuna antivariólica es una tarea esencialmente médica, pero lo que no puede negarse en modo alguno, porque sería negar la afirmación de todos nuestros médicos y aún de los médicos extranjeros, es que la vacuna egresada de nuestro Laboratorio Municipal Bacteriológico y de Vacuna es un producto de naturaleza excelente, comprobado por el antecedente del tiempo, gran aquilatador del valor de las cosas.

Por su excelente dirección, por su inmejorable producto, solicitado mismo del extranjero, cree esta Comisión que por ahora no hay nada que aconseje la aprobación del artículo 13 del proyecto primitivo, y al abolirlo redacta esta Comisión el artículo 17 que da al Instituto el derecho de intervenir en el tratamiento humano de la rabia y en el estudio de los animales causantes de la rabia en el hombre.

Al aconsejar la sanción de este proyecto, la Comisión vislumbra las grandes proyecciones de su aprobación, pero sin pretender—se entiende bien—dar nacimiento como de un soplo á un centro de trabajo y de investigación todo hecho. Por ahora se extiende más la acción productora é investigadora del Instituto, facilitando la realización de hermosos ideales en el mañana.

Ahora bien: todo esto,—la marcha normal del Instituto,—no se realiza sin dinero. En el proyecto figura un crédito de 40.000 pesos, pero es un crédito viejo, ley del 7 de Enero de 1913, anulado por la resolución tomada al principio de esta Legislatura no dando valor á las erogaciones sin principio de ejecución.

Producida la organización del Instituto, es necesario entregarle esa suma votada con anterioridad y que en realidad importa ganancia, pues como muy sabiamente y en un caso semejante dijo un diputado brasileño en el Parlamento de la República hermana: "todo lo que se gasta en salud, es economía".

José F. Arias.—Francisco Simón.—Francisco S. Bruno.—Atilio Narancio.—Jaime Ferrer Olais.—E. Martínez García."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, con sus dependencias y existencias, constituirá en adelante el "Instituto Nacional de Higiene Experimental" y dependerá del Ministerio de Industrias.

Art. 2.o El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

A) Preparar los sueros, vacunas y demás similares que se usen en la investigación clínica, profilaxis y tratamiento de las enfermedades infecciosas en los hombres y los animales.
B) Efectuar las investigaciones microbiológicas ó de técnica higiénica que necesite el Consejo Nacional de Higiene, y accesorado en todas las cuestiones de orden técnico que correspondan á sus cometidos.
C) Efectuar investigaciones científico-experimentales sobre cuestiones de higiene, enfermedades infecto-contagiosas y otras.
D) Organizar sitios de trabajos individuales para profesionales que deseen efectuar trabajos originales ó estudios en la técnica de la bacteriología é higiene.
E) Formar y conservar un Museo de Higiene y Bacteriología.
F) Suministrar el material corriente del Instituto, cuando—sin perjuicio para la marcha normal de éste—le sea solicitado por las Facultades, escuelas ú otras corporaciones científicas de la República, á los fines de la enseñanza práctica.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo queda autorizado para establecer en el interior de la República estaciones bacteriológicas dependientes del Instituto de Higiene.

Art. 4.o La enseñanza teórico-práctica de la Bacteriología é Higiene en las Facultades y escuelas de la República será independiente del Instituto.

A) El Instituto podrá organizar cursos anuales de perfeccionamiento.

Art. 5.o Los cometidos del Instituto, en todo lo que se relacione con las investigaciones de las enfermedades infecto-contagiosas del hombre ó de los animales, se consideran de interés público, debiendo el Poder Ejecutivo dictar las disposiciones necesarias para la mejor realización de los fines del Instituto.

Art. 6.o La dirección del Instituto estará á cargo de un médico especialista de notoria autoridad, cuyo nombramiento se hará en lo sucesivo teniendo por norma las disposiciones que se dicten para asegurar la capacidad técnica y científica del personal superior que ingrese al Instituto.

El Director será nombrado por el Poder Ejecutivo, dependerá directamente del Ministerio de Industrias y tendrá entera autonomía para disponer la forma de cumplir sus cometidos técnico-científicos.

Art. 7.o Créase un "Consejo de Administración" del Instituto, compuesto de cinco miembros que el Poder Ejecutivo nombrará con carácter honorario, por períodos de cuatro años, pudiendo ser reelectos. Estos miembros serán profesionales ajenos al personal del Instituto. Además, serán miembros del Consejo el Director del Instituto y el Presidente del Consejo Nacional de Higiene.

De los cinco miembros, tres—elegidos por sorteo—terminarán á los dos años de su designación, pudiendo ser reelectos.

El Consejo nombrará de su seno un Presidente, un Secretario y un Tesorero, con las atribuciones que indique el Reglamento interno.

Art. 8.o Corresponde al Consejo la gestión administrativa del Instituto y su fiscalización, debiendo someter á la aprobación del Poder Ejecutivo:

A) El reglamento interno del Consejo.
B) Las tarifas de venta de los preparados del Instituto.
C) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben abonarse por cursos especiales, sitios de trabajo, investigaciones tecnológicas ó cualquier otro servicio que preste el Instituto.
D) La forma de percibir y administrar las rentas propias del Instituto y su aplicación á las necesidades, ampliaciones ó mejoras de sus servicios.
E) Las distinciones honoríficas, recompensas en dinero, premios, sobresueldos, etc., que correspondan á los autores de trabajos originales ó perfeccionamientos técnicos que beneficien el Instituto.

Art. 9.o La Dirección someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo:

A) La organización interna del Instituto, indicando los cometidos de cada sección y reglamentando los deberes y atribuciones del personal técnico y administrativo á sus órdenes.

B) La reglamentación de las diversas pruebas, concursos y condiciones exigibles para optar á los puestos técnicos del Instituto.
C) Las sanciones disciplinarias que se aplicarán al personal por faltas ú omisiones en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
D) El nombramiento de todo el personal ordinario del Instituto, ateniéndose para los puestos técnicos á las disposiciones del inciso B.

Art. 10. Corresponde á la Dirección:

A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones dictadas por el Consejo, de conformidad con el artículo 8.o.
B) Adoptar todas las disposiciones de orden interno y las de urgencia que fuere necesario para asegurar el mejor cumplimiento de los cometidos del Instituto.
C) La representación externa del Instituto en todo lo que le corresponda.

Art. 11. El personal técnico ordinario del Instituto será interino, pero adquiere en propiedad el puesto que desempeñe durante cinco años continuados, con exacto cumplimiento de sus obligaciones.

La propiedad del puesto continuará aún en el caso de ascenso.

El personal extraordinario será nombrado por el Consejo, á propuesta del Director, por períodos que no podrán ser mayores de seis meses, repetidos cuantas veces fuere necesario.

Se admitirá la presencia de un personal voluntario y honorario, nombrado, separado ó trasladado por la Dirección.

El personal voluntario, en caso de no ser admitido, podrá apelar ante el Poder Ejecutivo.

El personal que actualmente presta servicios en el Instituto de Higiene, tendrá la propiedad del puesto análogo que pase á desempeñar en este Instituto.

Art. 12. Cuando las circunstancias lo exijan, el Director, de acuerdo con el Consejo de Administración, podrá solicitar del Poder Ejecutivo la contratación de profesionales especialistas necesarios para los fines del Instituto.

Art. 13. El desempeño de un cargo inamovible en el Instituto será incompatible con el desempeño de todo otro cargo público, con excepción de los cargos de enseñanza y los puramente consultivos ú honorarios.

Art. 14. El Instituto favorecerá y estimulará todas las investigaciones que, relacionadas con la índole del Instituto, realice el personal técnico del mismo, tanto el efectivo como el voluntario.

Art. 15. Mientras no se formule la planilla respectiva, el personal del Instituto tendrá las asignaciones que le fija actualmente el Presupuesto General de Gastos.

El presupuesto del personal extraordinario se atenderá con la partida de gastos y proventos que devengue el Instituto.

Art. 16. El personal técnico superior del Instituto tendrá los mismos privilegios que las leyes acuerden ó acordaren en adelante á los profesores de la Universidad.

Art. 17. El diagnóstico, tratamiento y profilaxis de la rabia en el hombre, pertenecerá exclusivamente al Instituto.

Art. 18. El Poder Ejecutivo, con intervención del Consejo y de la Dirección del Instituto, dispondrá la construcción ó adaptación de un edificio apropiado á las exigencias de sus cometidos, como capacidad, situación y área.

Destínanse á ese fin los cuarenta mil pesos que para construcciones y ampliaciones de servicios del Instituto de Higiene Experimental dispuso la ley de 7 de Enero de 1913 (inciso A).

Art. 19. Deróganse todas las disposiciones en lo que se opongan á la presente.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 10 de Julio de 1915.

Arias. — Bruno. — Simón. — Narancio. — Ferrer Olaís. — Martínez García."

Señor Ramírez — Este asunto me sorprende un poco; no he tenido tiempo de estudiarlo, aun cuando tiene verdadero interés; pero desearía saber si ha sido oída la Facultad de Medicina, sus autoridades, respecto á la segregación que se pretende hacer del Instituto de Higiene, que hasta hoy forma parte de la misma.

Señor Arias—En contestación á las palabras del señor diputado Ramírez debo manifestar que es costumbre general en mí, cuando redacto informes, consultar á todas las instituciones y personas que, de un modo directo ó indirecto, pueden beneficiarse ó perjudicarse con un proyecto.

Siguiendo ese criterio, la Facultad de Medicina fué consultada al respecto. Puedo manifestar que el señor Decano de la Facultad, autoridad superior de ella, se manifiesta de acuerdo. Ahora, traduciendo el pensamiento del señor Decano, podría decir que, considerando y aceptando la organización del Instituto Nacional de Higiene como una entidad absolutamente libre, probablemente formarán una pequeña organización destinada á fines didácticos. En esto no hacen más que seguir una costumbre ó un criterio establecido en todos los países bien organizados.

La Facultad de Medicina está constituída por varios Institutos. Tiene el Instituto de Anatomía, de Fisiología y de Anatomía Patológica. Además, posee los Institutos de Química y de Higiene.

Los tres primeros Institutos, el de Anatomía, el de Fisiología y el de Anatomía Patológica, tienen como finalidad el dar á los estudiantes una enseñanza práctica, efectuar investigaciones científicas relacionadas con su índole, y estudiar cuestiones de interés público que se relacionen con su especialización y que le sean sometidas por la Universidad.

El Instituto de Química tiene, además del cometido de asesorar á los Poderes Públicos, el de informar sobre las cuestiones técnicas que le sean sometidas por los Tribunales. Ahora bien: el Instituto de Higiene se diferencia notablemente de estos otros Institutos, para quienes la finalidad didáctica es el cometido, podríamos decir, exclusivo; las investigaciones científicas, las cuestiones de interés público, son disposiciones que hasta el momento han sido más bien de carácter platónico.

En cambio, para el Instituto de Higiene la enseñanza práctica constituye un accidente, una cuestión, podría decir, sin importancia, dentro de su gran rol. Tiene que efectuar toda clase de investigaciones higiénicas é informar sobre cuestiones que le sean sometidas, de interés administrativo, de interés público, y sobre cuestiones de higiene; tiene que preparar sueros, vacunas, etc., destinados á la curación y profilaxis de los hombres y los animales.

Por último, después de la última Convención Internacional Sanitaria el Instituto de Higiene constituye un auxiliar de gran importancia para la Comisión Nacional de Higiene, es decir, que el alcance de la mayoría de sus cometidos son exclusivamente ó de carácter tecnológico, de carácter administrativo, ó de carácter productor. La finalidad didáctica es algo completamente secundario. Hoy está absolutamente desvinculada de ese Instituto. Por eso las autoridades de la Facultad de Medicina, aun cuando tienen sentimiento, como lo manifiesto en el informe, de verlo separado, y como yo podría decirlo personalmente, que también formo parte del personal técnico de la Facultad, creen que el Instituto de Higiene tiene verdaderas razones para su autonomía. Podría decirse qué actualmente cae por su propio peso, como cae una fruta cuando ha llegado el período de la madurez.

Con esta división se disminuyen los trámites oficinescos, se disminuye la distancia que separa la resolución de la ejecución, es decir, el pensamiento del Instituto, y las resoluciones que se dan en último término en el Ministerio.

Actualmente, cualquier resolución tomada por las autoridades del Instituto de Higiene, para ser ejecutada tiene que seguir por lo menos dos trámites intermediarios: pasar por la Facultad, después por la Universidad, y luego llegar al Ministerio. Lo que se busca es simplificar y orientar el Instituto en el sentido en que lo está en todas partes.

Estas son las causales sumarias que fundamentan el proyecto que se discute, y con esto creo haber contestado al señor diputado Ramírez sobre la consulta hecha á las autoridades universitarias, y del acuerdo en que se encuentran con el proyecto que estoy defendiendo.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Y ese es todo el daño que ha resultado al Instituto? ¿esos dos trámites?

Señor Arias—No es daño. Es un pequeño apéndice que señalo, nada más. Pero demuestro que la finalidad del Instituto no es una finalidad didáctica.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero no hay necesidad de un rigorismo tal. No hay inconveniente en que un instituto universitario tenga también otro cometido accesorio.

El mismo señor diputado nos dice que el Instituto de Química se expide en todos los casos en que son requeridos sus informes por los Tribunales.

Es una función quizás más importante que la accesoria qué tiene el Instituto de Higiene. Sería una razón para independizar el Instituto de Química.

Creemos que puede haber gran inconveniente en crear estas pequeñas oficinas autónomas...

Señor Arias—Es que no son pequeñas.

Señor Martínez (don Martín C.)—... no sometidas á ningún contralor. Hay más seriedad en que dependan de una gran institución, como la Universidad.

En todas partes se ha buscado agrupar diversas instituciones bajo el patrocinio de la Universidad...

Señor Arias—Y es nuestro criterio.

Señor Martínez (don Martín C.)—... Que reciban la influencia de un gran cuerpo preponderante: influencia y fiscalización á que se las sustrae con esa dependencia nominal del Ministerio, que, absorvido por otras ocupaciones, rara vez puede preocuparse de la marcha de una oficina secundaria.

Señor Arias—Voy á contestar las palabras del señor diputado Martínez á propósito del Instituto de Química.

Las tareas administrativas del Instituto de Química han dado lugar á que el Consejo Universitario tomara resolución en el sentido de solicitar del Poder Ejecutivo que esas tareas las hiciera un organismo aparte.

De manera que, como ve el señor diputado, las autoridades universitarias están completamente de acuerdo en que el Instituto de Química tenga una finalidad didáctica y no una finalidad de asesoramiento...

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso puede ser porque las tareas sean muy importantes.

Señor Arias—... y es lo que pasa en el Instituto de Higiene: no se ciñe más que al criterio de la Universidad, y se satisface ese criterio de centralización, que también es el mío; pero centralizando organismos que tienen afinidades co-

munes y no organismos que no las poseen.

Señor Martínez (don Marín C.)—Ahí aliviaría de tareas al Instituto de Química; mientras que aquí no se le alivia. La misma tarea didáctica se le impone por este proyecto, se prescribe que debe el Instituto abrir cursos de enseñanza.

Señor Arias—La Facultad de Medicina no tiene nada que ganar con el Instituto de Higiene; y más: vuelvo á insistir que las autoridades de la Facultad de Medicina tienen interés en organizar un pequeño instituto—podríamos llamarlo así —destinado á esa finalidad didáctica,—son manifestaciones del señor Decano y de las autoridades del Consejo...

Señor Martínez (don Martín C.)—Tendrán que organizarlo, porque le quitan éste.

Señor Arias—No: porque está completamente de acuerdo con la finalidad universitaria; y en todo país donde los institutos de higiene han adquirido la importancia que en el nuestro, pasa absolutamente lo mismo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar...

Señor Arias — A propósito: recién se acaba de leer el articulado de la Comisión.

Los autores del proyecto primitivo están completamente de acuerdo con este articulado. De manera que se podría adoptar como base de la discusión.

Señor Ramírez—El Reglamento prohibe que los diputados hablen dos veces en la discusión general; pero yo lo hago para presentar una moción.

Hago los debidos honores á la escrupulosidad que pone el miembro informante en el desempeño de sus funciones; pero creo que no es lo mismo la consulta perticular al Decano de la Facultad de Medicina que la consulta oficial que, en mi concepto, debe hacerse al Consejo de la Facultad de Medicina, corporación que debió expedirse en informe,—informe que estaría, en ese caso, agregado al expediente.

Yo creo que los asuntos vienen, en general, á este recinto, como se dice en lenguaje curial, mal vestidos; no vienen con todos los elementos de juicio necesarios.

En consecuencia, hago moción para que el asunto vuelva á Comisión y se oiga en forma oficial al Consejo de la Facultad de Medicina.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado? — (Apoyados).

Señor Arias — A las manifestaciones, así, en principio aceptables, que hace el señor diputado Ramírez, yo contestaré manifestando que al señor Decano de la Facultad de Medicina le solicité, precisamente, un informe escrito porque, así como hice en otros casos, quería presentar á la Comisión una constancia de esa naturaleza.

El señor Decano, doctor Ricaldoni, me manifestó que lo consideraba innecesario, y es esta la circunstancia que me impide presentar ese memorándum.

Señor Ramírez—El señor Decano puede considerarlo innecesario, pero yo, por mi parte, no lo considero así.

Señor Arias — Y por eso es que yo me creí obligado, por razones de cultura personal, á no insistir.

Señor Ramírez — Pero, es que esas cosas, — y salvando los respetos debidos al señor diputado y al empeño que pone en el desempeño de sus funciones...

Señor Arias — Muchas gracias.

Señor Ramírez — ... no creo que deban hacerse particularmente...

Si la Comisión de Instrucción Pública hubiera pasado una nota al señor Decano, éste no habría tenido más remedio que informar.

Señor Arias — Se le pasó, precisamente, una nota...

Señor Ramírez — ¿Le pasaron nota?

Señor Arias — ... á todas las instituciones...

Señor Ramírez — ¿Y se sublevó el Decano?

Señor Arias — No se sublevó, sino que creyó que bastaba...

Señor Ramírez — Yo creía que en una época institucional como ésta, cuando se subleva un funcionario, se le llama al orden.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero no informó.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Ramírez, á fin de que se aplace la discusión del asunto y se solicite la opinión escrita del Consejo de la Facultad de Medicina referente al mismo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Mezzera — Quiero dejar constancia de mi voto negativo al proyecto en estudio.

Creo que no hay ninguna razón, absolutamente ninguna, sin ánimo de hacer debate, para separar el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina. Por el contrario, creo que hay muchas para que siga siendo una dependencia de ella.

Señor Ramírez — Apoyado.

Señor Mezzera — Yo entiendo que con este proyecto de separar el Instituto Nacional de Higiene Experimental de la Facultad de Medicina no se gana absolutamente nada, y se pierde mucho, porque se pierde la superintendencia técnica mejor especializada que hay en el país, porque es de suponer, señor Presidente, que el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y su decano estén representados por los médicos más distinguidos, por los profesionales más sobresalientes con que cuenta el país.

¿Qué se gana, señor Presidente, con independizarlo de la Facultad de Medicina, para ponerlo bajo la superintendencia del Ministerio de Industrias, de conocimientos técnicos necesaria y fatalmente inferiores á los de aquella entidad especializada? Nada. Por esas razones, señor Presidente, que explico así, sencillamente, quiero dejar constancia expresa de mi voto en contra de ese proyecto de ley.

Señor Arias — Es cierto que las personas que constituyen el Consejo de la Facultad de Medicina son médicos distinguidos, pero en este caso no se trata de una cuestión puramente médica, sino de una cuestión técnica, especialísima, á la que uno se consagra.

Por otra parte, el señor diputado Mezzera habla de un Consejo que estará compuesto...

Señor Mezzera — ¿Pero qué necesidad hay, señor diputado, de hacer un nuevo Consejo, cuando tenemos el Consejo Superior de la ciencia médica, que debe creerse, precisamente, que está representado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina? Y aun cuando sea verdad que esta no es una pura cuestión de ciencia médica, sino de ciencia médica especializada, repito que el Consejo que se cree con este objeto no será nunca mejor que el Consejo de la Facultad de Medicina.

Además, hay esto, señor Presidente: la actualidad tiene una ventaja incalculable, y es la ventaja de unir la teoría á la práctica, y no separarlas en la forma que se quiere hacer, porque por este proyecto se dice que la parte de la teoría que dice relación con la higiene estará siempre en la Facultad de Medicina. Pero no hay ninguna razón para hacer esa separción entre la teoría y la práctica, y sería conveniente que las dos quedaran bajo la superintendencia técnica de la Facultad de Medicina.

Pero he dicho que no quiero hacer debate. Considero que el proyecto es malo, y por eso dejo constancia expresa de que daré mi voto en contra. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Arias.

Señor Arias — Yo creo que no hay separación de ninguna clase. Desarrollar esto, sería entrar en una conversación de carácter médico, que posiblemente sería un poco fatigosa para la Cámara.

Señor Mezzera — Diga la verdad: una cuestión, no sólo fatigosa para la Cámara, sino en la que el señor diputado empieza por reconocer que no soy competente, y en eso tal vez tenga razón.

Señor Arias — Probablemente la clasificación, dentro de las cuestiones médicas en la tendencia moderna de la medicina, puede que el señor diputado no la domine. Y nada más. Con esto dejo la palabra.

Señor Ramírez — Yo no creo que sea tampoco un asunto tan abstruso que, ilustrándonos la palabra del señor diputado y con un poco de buen criterio, no pueda resolverlo la Cámara.

Señor Arias — Puede resolver.

Señor Beltrán — La Comisión que informa no está compuesta de técnicos. Firman el señor Simón, el señor Bruno, el señor Ferrer Olaiis, el señor Narancio...

Señor Narancio — Gracias, señor diputado!

Señor Beltrán — El señor Narancio, sí; pero es autor del proyecto. De manera que informa el proyecto que él mismo ha presentado...

Señor Ramírez — El señor Narancio es más jurisconsulto.

Señor Narancio — Todavía no: soy tan jurisconsulto como el doctor Ramírez médico.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba el proyecto aconsejado por la Comisión de Instrucción Pública.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Empatado).

Habiendo empate, queda reabierta la discusión.

Señor Arias — Yo invitaría al señor diputado Urioste... — (Murmullos).

... Puede ser que por sus conocimientos en la materia...

Señor Martínez (don Martín C.) — Me parece que esta indecisión de la Cámara revelaría la bondad de la moción que propuso el doctor Ramírez: de oir al Consejo de la Facultad de Medicina. Se ve que la Cámara está perpleja en la decisión del asunto.

Señor Narancio — No apoyado.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¡Cómo no apoyado! Si no es materia de "no apoyado". Es una votación empatada.

Señor Narancio — Un empate, para mí, señor diputado, no quiere decir perplejidad: quiere decir que la mitad está por la afirmativa y la otra por la negativa...

Señor Ramírez — Pero la Cámara está perpleja.

Señor Martínez (don Martín C.) — La Cámara está indecisa.

Señor Narancio — ... Pero cada miembro tiene opinión formada, y acaba de entrar á sala otro señor diputado, á quien se le pide su voto para el desempate.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Martínez?

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor: yo indicaba esa solución...

Señor Presidente — ¿Ha formulado alguna moción?

Señor Martínez (don Martín C.) — En vista de la oposición de parte de la mayoría, no insisto en formular moción.

Señor Urioste — Yo haría moción, señor Presidente, para que, en vista de esta indecisión que hay en la Cámara sobre este asunto, y de la manifestación de que muchos diputados desearían oir la opinión del Consejo de la Facultad de Medicina, volviera este asunto nuevamente á Comi-

sión, y se pidiera un informe escrito á dicho Consejo, informe que, creo, estaría de acuerdo con el de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados).

Señor Mezzera — Era precisamente para decir que no hay ninguna razón para que los partidarios de este proyecto se opongan á que él pase á informe del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, y no la hay, porque ellos han de saber de antemano que ese informe les ha de ser favorable, si han dicho verdad en el dictamen de la Comisión.

En ese dictamen se dice:

"Esta Comisión no tiene por qué historiar la existencia del actual Instituto de Higiene; ya lo hicieron, y con acopio de datos, los señores representantes autores del proyecto que informamos.

Sólo dirá que constituye un hijo predilecto de la Facultad de Medicina, que si se separa es con el sentimiento de quienes comparten la vida profesional de esa Facultad, pero no pudiendo menos de reconocer que, á semejanza de lo que ocurre en la vida común, ha llegado á su mayoría de edad con los plenos derechos á una existencia independiente, por haber dejado de ser lo que fué en un principio: un organismo didáctico, para transformarse en lo que es actualmente y con lógica razón será aún más en lo futuro: un organismo esencialmente productor."

Esa es la razón, señor Presidente; y si lo que se quiere hacer es un organismo productor y está reñido con la Facultad de Medicina, la Facultad de Medicina lo dirá.

Así que no hay ninguna razón para que los partidarios de este proyecto se opongan á que pase á informe del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, y aún con ese informe favorable, yo votaré en contra del proyecto.

Señor Bruno — Yo no voy á votar esa moción de vuelta del asunto á la Comisión de Instrucción Pública que formula el doctor Ramírez y apoya él doctor Mezzera...

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Mezzera — Yo no apoyo la moción de que vuelva á la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Bruno — Bueno: de que se oiga la opinión del Consejo.

Yo creo que esa insistencia de que vuelva el asunto á Comisión para que recabe informe de la Facultad de Medicina, es depresiva para la Comisión de Instrucción Pública...

Varios señores Diputados — ¡Oh! No apoyado.

Señor Bruno — ... después de haber manifestado reiteradamente el doctor Arias que ha recabado la opinión del decano de la Facultad de Medicina.

Señor Ramírez — Pero queremos saber cuáles son las razones que da el Consejo de la Facultad de Medicina.

Señor Bruno — ¡Yo no sé cómo se pone eso en duda! Y el punto de partida de la Comisión de Instrucción Pública para informar, han sido precisamente los antecedentes que ha invocado el doctor Arias.

Señor Ramírez — Pero no conocemos las razones que ha tenido la Facultad de Medicina para informar el proyecto.

Señor Bruno — El señor miembro informante las ha expuesto.

Señor Ramírez — Las propias.

Señor Bruno — El señor miembro informante las ha expuesto; y algunas observaciones que formuló el señor diputado fueron respondidas de inmediato.

Señor Ramírez — Observaciones propias son las que ha expuesto.

Señor Narancio—Yo voy á fundar sencillamente mi voto contra la moción presentada por el señor diputado Urioste en sus mismas palabras.

Dijo el señor diputado Urioste que no tenía inconveniente ninguno en que la Cámara recabara informes del Consejo de la Facultad de Medicina, por cuanto cree que la opinión de ese Consejo es favorable. Y bien, señor Presidente: en esas condiciones yo no creo, yo estoy absolutamente seguro que es favorable, porque esas han sido las palabras del miembro informante en el seno de la Comisión, palabras á las que yo doy plena, absoluta fe. Por lo tanto, señor Presidente, ya hemos oído al Consejo y no creo que sea absolutamente necesario que este Consejo informe por escrito y creo que la Honorable Cámara debe prestar plena, absoluta fe, como he dicho, á la Comisión de Instrucción, á la palabra del señor diputado Arias.

Señor Mezzera—Nadie duda de la palabra del doctor Arias.

Señor Ramírez—Ahora aquí vamos á tener confianza también no sólo en el Poder Ejecutivo, sino en lo que digan los señores diputados. Yo no dudo de la palabra del señor diputado Arias, pero desearía saber cuáles son las razones que tiene la Facultad de Medicina para aceptar este proyecto.

Señor Bruno—Desde luego la Comisión de Instrucción Pública ha presentado un largo informe á consideración de la Cámara y el señor diputado Arias ha respondido á las observaciones que le ha formulado el señor diputado Ramírez.

Señor Narancio—La Facultad de Medicina es un organismo puramente didáctico, y su misión, ya lo dice su mismo nombre, es pura y exclusivamente la enseñanza. En cambio, el Instituto de Higiene es un organismo que al mismo tiempo que lo es didáctico en una forma secundaria, lo es en forma principal, un organismo comercial. Se ocupa de la fabricación y expendio de los sueros...

Señor Rodríguez Larreta—Y de los microbios.

Señor Narancio—... es cierto que estos sueros deben ser fabricados y elaborados por los mismos técnicos, tales son los que forman parte del Instituto de Higiene; pero es también una de las funciones capitales el expendio de esos sueros al público. Por lo tanto, la Facultad, ahora que el Instituto ha llegado á poder tener una vida propia, puede perfectamente independizarse de él y tomar la parte didáctica como es la enseñanza, y crear, como dice muy bien el señor diputado Arias, así lo tengo entendido, por lo menos, un pequeño organismo que tiene los fines de la enseñanza. Por lo tanto, señor Presidente, yo creo...

Señor Mezzera—Del hecho de que el Instituto de Higiene tenga fines de instrucción y funciones comerciales, cómo dice el señor diputado, ¿se deduce que debe ser separado é independizado del Consejo de la Facultad de Medicina?...

Señor Narancio—No se deduce.

Señor Mezzera—... Porque lo que está en tela de juicio es, precisamente, eso. Quería saber si la premisa, el silogismo, tenía por conclusión esto: que el Instituto Experimental de Higiene debe ser separado de la Facultad de Medicina. Era lo que quería saber.

Señor Narancio — Lamentaría de todo corazón que la Facultad de Derecho se ocupara de expender Códigos por mayor y menor. Lo lamentaría de todo corazón.

Señor Infantozzi—No es lo mismo vender sueros que Códigos.

Señor Narancio—Como es también una cuestión técnica hacer Códigos...

Señor Mezzera—Si el señor diputado dice que es lo mismo, si el señor diputado lo dice para conseguir un éxito de hilaridad, lo perdono; pero si lo dice en serio, declaro que el señor diputado está mal.

Señor Narancio—En realidad, no pretendo ese éxito, porque no me considero bufo.

Pero aquí hay que diferenciar perfectamente las funciones didácticas de las funciones comerciales del Instituto de Higiene.

Señor Mezzera—Pero con esto, señor diputado, demuestra que lo que hay que hacer es modificar la reglamentación que rige actualmente en el Instituto Experimental de Higiene, pero no me dice, de ninguna manera, que eso prueba que se debe separar el Consejo de la Facultad de Medicina, que es el ente técnico especializado superior que hay en la República.

Era lo que quería decir, sencillamente.

Señor Narancio—Para qué necesita ese ente técnico especializado, tan especializado para vender sus sueros...

Señor Presidente—Señor diputado Narancio: lo que se está discutiendo es la moción previa del señor diputado Urioste, referente á que el asunto pase nuevamente á Comisión para que ésta recabe informe del Consejo Nacional de Higiene.

Rogaría á los señores diputados, para regularizar el debate, que se concretaran á la moción.

Señor Narancio — Perfectamente. Entonces hago presente que no votaré la moción presentada por el señor diputado Urioste.

Señor Infantozzi—He conversado personalmente con el señor Decano de la Facultad de Medicina para tener su opinión al respecto. El señor Decano me manifestó que él estaba conforme con el proyecto á estudio de la Cámara y que el único interés que tiene es que la enseñanza de la Higiene y Bacteriología quede á cargo de la Facultad de Medicina y que quede el edificio actual del Instituto en poder de la Facultad.

Eso es lo único que me manifestó el señor Decano, que es la autoridad superior de la Facultad de Medicina.

Por estas razones no votaré la moción propuesta por el señor diputado Urioste.

Señor Martínez (don Martín C.)—No se trata del interés de la Facultad, sino de saber los inconvenientes que hay para que este Instituto quede anexado á la Facultad.

Señor Mezzera—Si es lo que he repetido varias veces, porque para eso yo preguntaría, entonces, qué razones hay para crear un Consejo autónomo como el que se pretende crear y no se pone este Instituto bajo la superintendencia del Consejo de la Facultad de Medicina.

Además, hay que hacer constar que existe otro Consejo, el Consejo Municipal de Higiene, que tiene á su cargo el cuidado de la higiene y salubridad públicas.

Es descentralizar demasiado con pérdida de la armonía general que debe regir en la marcha de la dirección técnica de la higiene del país. Y bien: el proyecto ni menciona ni una relación entre estos dos Institutos y parece que, por lo menos, debiera haber alguna dependencia.

Señor Ramírez—Las leyes no se reforman por el gusto de reformar.

Señor Infantozzi—Pero si no hay oposición por parte de la Facultad, quiere decir que hay ventajas y no inconvenientes.

Señor Ramírez—Eso no basta.

Señor Martínez (don Martín C.)—Es necesario que la Facultad nos diga los inconvenientes de la situación actual. Eso es lo que queremos saber.

Señor Arias—El señor diputado Infantozzi trae una confidencia bien fresca. Ha hablado con el doctor Ricaldoni...

Señor Martínez (don Martín C.)—No se trata de confidencias, se trata de informes seriamente producidos y fundados.

Señor Arias—Si no existen, es porque no los han querido enviar. Sencillamente, por esa circunstancia.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Urioste.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar si se aprueba en general el proyecto de ley que ha sido leído y aconsejado por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, con sus dependencias y existencias, constituirá en adelante el Instituto Nacional de Higiene Experimental, y dependerá del Ministerio de Industrias."

Señor Infantozzi—Como la letra de la ley no dice nada respecto al edificio que actualmente ocupa el Instituto de Higiene Experimental, y que pertenece á la Facultad de Medicina, es conveniente que en la discusión quede constancia de que ese edificio seguirá siendo propiedad de la Facultad de Medicina.

Por consiguiente, ruego á la Comisión informante se manifieste en ese sentido.

Señor Arias—He consultado al señor Ministro de Industrias, de cuyo Ministerio va á depender esta institución, y está perfectamente de acuerdo, máxime si se considera que el Instituto de Higiene Experimental, bien organizado, necesita estar próximo á un hospital donde pueda aplicar sus sueros; la situación ideal no va á ser, pues, el lugar en que actualmente se encuentra.

De manera que por las noticias que poseo del Ministerio puedo afirmar que ese edificio pertenecerá á la Facultad de Medicina.

Señor Infantozzi—De manera que no hay necesidad de expresarlo en la ley.

Señor Bruno—Está aclarado en la discusión.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 1.o leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Empate).

Queda reabierto el debate.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramírez—Y no entró nadie. Con la nueva discusión se han convencido!—(Hilaridad).

Señor Presidente—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

A) Preparar los sueros, vacunas y demás similares que se usen en la investigación clínica, profilaxis y tratamiento de las enfermedades infecciosas en los hombres y los animales.

B) Efectuar las investigaciones microbiológicas ó de técnica higiénica que necesite el Consejo Nacional de Higiene, y asesorarlo en todas las cuestiones de orden técnico que correspondan á sus cometidos.

C) Efectuar investigaciones científico-experimentales sobre cuestiones de higiene, enfermedades infecto-contagiosas y otras.

D) Organizar sitios de trabajos individuales para profesionales que deseen efectuar trabajos originales ó estudios en la técnica de la bacteriología é higiene.

E) Formar y conservar un Museo de Higiene y Bacteriología.

F) Suministrar el material corriente del Instituto, cuando,—sin perjuicio para la marcha normal de éste,—le sea solicitado por las Facultades, escuelas ú otras corporaciones científicas de la República, á los fines de la enseñanza práctica."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo queda autorizado para establecer en el interior de la República estaciones bacteriológicas dependientes del Instituto de Higiene."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o La enseñanza teórico práctica de la Bacteriología é Higiene en las Facultades y Escuelas de la República será independiente del Instituto.

A) El Instituto podrá organizar cursos anuales de perfeccionamiento."

En discusión.

Señor Buero — Aunque mi observación no implique en modo alguno un desacuerdo con el espíritu del artículo, estimo, sin embargo, que su forma es irregular, y que el inciso "A", que figura al fin del artículo 4.o debe redactarse en forma distinta, aunque sin alterar la substancia de su expresión. Por lo tanto propondría al señor miembro informante la siguiente redacción: "Artículo 4.o La enseñanza teórico-práctica de la bacteriología é higiene en las Facultades y escuelas de la República será independiente del Instituto, pero éste podrá organizar cursos anuales de perfeccionamiento." Con esta redacción se forma un solo cuerpo de este artículo y se omite un inciso.

Señor Ramírez — Esa "A" debe suprimirse.

Señor Arias—Yo no tengo inconveniente en aceptar, señor Presidente, la modificación.

Un señor representante—Y debe decir: "la enseñanza teórico-práctica de la bacteriología será..."

Señor Presidente—Léase nuevamente el artículo.

(Se lee):

"Artículo 4.o La enseñanza teórico-práctica de la bacteriología é higiene en las Facultades y escuelas de la República serán independientes del Instituto, pero éste podrá organizar cursos anuales de perfeccionamiento."

En discusión el artículo leído con la modificación que acepta la Comisión informante.

Señor Rodríguez Larreta—Ese plural de "serán", me parece que está mal.

Señor Buero—Se refiere á la enseñanza, únicamente.

Señor Narancio—Me permito tener que corregir todos los plurales.

Señor Beltrán—Entonces habrá que poner en plural "la enseñanza".

Señor Ramírez—Me parece que queda mucho mejor "la enseñanza que las enseñanzas".

Señor Buero—"Enseñanzas", se refiere á la moral.

Señor Ramírez—Eso es.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo con la palabra "será" en vez de "serán".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los cometidos del Instituto, en todo lo que se relacione con las investigaciones de las enfermedades infecto-contagiosas del hombre ó de los animales, se consideran de interés público, debiendo el Poder Ejecutivo dictar las disposiciones necesarias para la mejor realización de los fines del Instituto."

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo desearía saber, señor Presidente, cuál es el alcance de esta declaración "de interés público", análoga á las que se hacen para las expropiaciones...

Señor Arias — Análoga no es.

Señor Martínez (don Martín C.)—Digo, á la que se hace en los casos de expropiación por causa de utilidad pública.

Señor Ramírez — Esto es muy grave.

Señor Martínez (don Martín C.) — Se declara de interés público ¿el qué?...

El Poder Ejecutivo reglamenta cómo se le dé la gana, respecto de todos los casos...

Señor Ramírez — Si se trata de los animales únicamente, no tendría tanta importancia; pero es que se trata del hombre.

Señor Rodríguez Larreta — Hasta creo que se podría suprimir al hombre.

Señor Arias — El alcance de este artículo, señores diputados, no es nada más que este: que el Poder Ejecutivo puede dictar las disposiciones á fin de que las instituciones ligadas á los fines del Instituto, como ser los hospitales, etcétera, favorezcan los cometidos que va á tener el Instituto Nacional de Higiene. Por eso se ha expresado "que se consideran de interés público". No se trata de atacar la vida de las personas.

Señor Ramírez — La vida, no; pero la libertad en términos excesivos, podría suceder. Este es un artículo muy peligroso tal como está concebido.

No me mire, señor diputado Narancio: yo tengo plena confianza en el Poder Ejecutivo actual; pero no sé si en el futuro podrá ocurrir...

Señor Infantozzi — Es una declaración que vale plata.

Señor Ramírez — Eso es darle "changüí", señor diputado; no lo tome en serio. — (Hilaridad).

Digo, con toda seriedad, que me parece que este artículo envuelve un verdadero peligro para la libertad. Sé que en materia de higiene es donde se debe ir más lejos en cuanto á la extensión de las facultades del Poder Público, pero no creo que pueda llegarse hasta dar carta blanca á las autoridades administrativas para proceder, y no importa otra cosa esto de declarar de interés público todo lo que sea cometido del Instituto de Higiene y que se relacione con la investigación de las enfermedades infecto-contagiosas del hombre ó los animales.

No será esa la intención de la Comisión...

Señor Arias — Ya lo he manifestado.

Señor Ramírez — ... como lo acaba de manifestar el señor miembro informante, pero evidentemente se trata de un artículo demasiado amplio, demasiado comprensivo.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y si es la otra razón la del artículo, entonces se subsana en la reglamentación.

Señor Presidente — Ha solicitado la palabra el señor diputado Buero. Como el señor diputado Martínez no la ha solicitado, no tengo más remedio que concedérsela.

Señor Buero — No tengo inconveniente ninguno en cedérsela al doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Era nada más que para decir eso: que me pa-

recía más bien materia de la reglamentación de la ley.

Señor Buero — Señor Presidente: Yo creo que el artículo 5.o, de acuerdo con las ideas emitidas por el señor representante por Rivera, puede ser perfectamente suprimido sin peligro para la ley y sin menoscabo de los fines que se persiguen con ella.

Señor Ramírez — Es claro.

Señor Buero — Además, debe advertirse que la declaración que hace respecto al interés público que debe atribuirse á las medidas higiénicas expresadas en esta ley, está absolutamente de más...

Señor Ramírez — Apoyado.

Señor Buero — ... y es innecesaria. La sanidad pública es, indiscutiblemente, de orden público, y no se requiere ley ninguna que lo decrete especialmente.

Señor Ramírez — Naturalmente.

Señor Buero — Dice en su segunda parte el artículo 5.o que el Poder Ejecutivo debe dictar las disposiciones necesarias para la mejor realización de los fines del Instituto. Esto está comprendido en la Constitución, que atribuye al Poder Ejecutivo la facultad de dictar reglamentos. Por consiguiente, queda demostrado que su primera parte es inútil, y su segunda parte está comprendida en los términos constitucionales. De manera que siendo inútiles las dos partes, no veo por qué debe permanecer en total, y considero, por lo tanto, que es más constitucional y hasta más higiénico, — como diría el doctor Terra, — suprimirlo de la ley.

En ese sentido dejo formulada la moción.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

En discusión.

Señor Arias—Sin poder discutir en esta cuestión de derecho con los legisladores que acaban de hacer uso de la palabra...

Señor Buero—¿Por qué no, señor diputado?

Señor Arias—Por no tener los conocimientos necesarios.

... como la finalidad que á nosotros nos guía es exclusivamente la de que el Poder Ejecutivo favorezca todas experimentaciones del Instituto, es que yo mantengo todavía el artículo.

Señor Buero—Pero observe el señor diputado, miembro informante, que el artículo suprimido no le quita eficiencia á la ley: aunque no figure el artículo, de igual modo el Poder Ejecutivo podrá tomar las medidas necesarias en caso de epidemia en la ciudad ó fuera de ella.

Señor Arias—Es que no se trata de evidemias, señor diputado.

Señor Buero—¡Cómo no, señor diputado!

Señor Arias—Es que no s etrata de evitar un caso de epidemia, porque, en ese caso, bien se sabe, el Poder Ejecutivo lo debe hacer: es lógico.

Señor Buero—Pero, entonces, ¿qué alcance le atribuye el señor diputado á esta disposición?

Señor Arias—Mañana, por ejemplo, el Instituto necesita, para la aplicación de un suero, de algunos establecimientos dependientes de la Asistencia Pública; el Poder Ejecutivo debe tratar de que se le faciliten...

Señor Ramírez—Pero eso no hay que ponerlo en la ley! Si depende del Ministro de Industrias, el Ministro de Industrias lo ordenará.

Señor Buero — Pero eso, señor Presidente, corresponde á la reglamentación de la ley que se dictará en oportunidad, de acuerdo con los términos de la misma.

Eso depende, señor Presidente, de la facultad de reglamentar del Poder Ejecutivo: si se dicta un reglamento adecuado á los fines de la ley, ese reglamento comprenderá la facultad de que habla el señor diputado Arias. Eso es todo: es cuestión del poder reglamentario, que no corresponde á una ley.

Por lo demás, señor Presidente, se me ocurre que, muchas veces, el incluir en la ley disposiciones reglamentarias, es perjudicar la amplitud y la exactitud de la misma ley que se dicta.

Por lo tanto, me parece que participando de las opiniones del señor diputado Arias, sobre el conjunto del proyecto de ley, reitero mi opinión de que la supresión del artículo 5.o no le quita la más mínima eficiencia á este proyecto.

Señor Presidente—¿Acepta ó no acepta, la Comisión informante?

Señor Toscano—En el proyecto primitivo, que he tenido el honor de presentar junto con otros compañeros de Cámara, este artículo existe casi en los mismos términos que en el proyecto de la Comisión.

Entiendo que este artículo tiene realmente dos partes, como decía el señor diputado Buero, una de las cuales, la segunda, se refiere á una disposición de carácter general, que tiene el Poder Ejecutivo para reglamentar la ley; y la otra es la que se refiere á la declaración de interés público, con respecto á los cometidos del Instituto, en la parte que se relaciona con la investigación de enfermedades infecto-contagiosas.

Con respecto á esta declaración de interés público, si realmente existen en nuestra legislación disposiciones que ordenen imperativamente que siempre que exista una enfermedad infecto-contagiosa, existe ya el interés público y, por lo tanto, los Poderes Públicos tienen autoridad y derecho para actuar, realmente esa parte está de más; pero, confieso que no conozco esa disposición general...

Señor Alburquerque—No se ha expresado dónde está esa disposición que declare de interés público la intervención de las autoridades en el caso de enfermedades infecto-contagiosas. Mientras no se cite la ley que así lo declare, debe mantenerse el artículo.

Señor Toscano—En cuanto á la segunda parte, si realmente el Poder Ejecutivo tiene constitucionalmente la facultad de reglamentar las leyes, lo que ha querido decir este artículo es que al reglamentar esta ley, disponiendo los fines que debe llenar el Instituto, debe también disponerse que las demás oficinas públicas le presten á ésta su cooperación.

En el proyecto primitivo esa idea estaba expresada con más precisión, pues dice así: ... "debiendo el Poder Ejecutivo dictar las disposiciones necesarias para que las reparticiones nacionales municipales, etc., presten al Instituto la más amplia cooperación para la entrega y conservación de materiales de estudio y asistencia de enfermos".

En esta forma se va á comprender más claramente lo que pedía el proyecto ó lo que pide este artículo, porque pasa en este asunto lo siguiente:

Existe, por ejemplo, una enfermedad infecto-contagiosa, para cuyo estudio, investigación y contralor necesita el Instituto de Higiene de material, ó sea el estudio del enfermo mismo.

El enfermo va á la Casa de Aislamiento, entra en la jurisdicción de la Asistencia Pública, — cuerpo autónomo, de acuerdo con las leyes,—y le dice al Instituto de Higiene: "Aquí usted no tiene ingerencia"; y no cumple sus prescripciones. En esa forma se ha perdido mucho material de estudio: se han perdido, realmente muchas observaciones y mucho más que eso: se han perdido ventajas eficientes para la salud pública del país. Puedo adelantar, por ejemplo, dentro de un caso preciso, una investigación hecha á propósito de una forma frusta del bacilus de la difteria, que no ha podido seguirse por el Instituto de Higiene porque no le prestaba su cooperación la Casa de Aislamiento, ni las autoridades que dependen de la Asistencia Pública, y la cooperación ésta tiene que ser eficiente é inmediata. Muchas veces tiene que pasar hasta por las reglamentaciones existentes, porque existe un material de investigación que en este momento es útil, dentro de dos ó cuatro horas no sirve más y aún debe conservarse en condiciones técnicas especiales, según el método de investigación.

Esto es lo que pide este artículo en su segunda parte.

Señor Ramírez—Lo malo es que, tal como está redactado el artículo, no sólo permitiría al Instituto seguir con sus elementos de experimentación á un enfermo en los establecimientos públicos, sino que hasta podría seguirlo en el interior del hogar, porque no significa otra cosa decir que "los cometidos del Instituto, en todo lo que se relacione con las investigaciones de las enfermedades infecto-contagiosas del hombre ó de los animales, se considerarán de interés público".

Y aun cuando yo sé muy bien que en casos extremos puede suceder que el interés público exija medidas extremas, también de la naturaleza á que me refiero, no es posible entregar esa clase de medidas, su oportunidad, la facultad de aplicarlas, al criterio del Poder Administrador. En consecuencia, me parece que lo natural es aclarar bien el sentido del artículo que, por otra parte, no parecería innecesario, porque tratándose de entidades que, aunque autónomas, en cierto modo, son todas dependientes del Poder Ejecutivo, podría hacer desaparecer los obstáculos que se opusieran á la acción del Instituto.

Señor Toscano—¿Concluyó el señor diputado?

Señor Ramírez—Sí, señor, y le agradezco.

Señor Toscano—La Comisión informante, indudablemente, con el espíritu de hacer más sencillo este artículo y de encuadrarlo, seguramente, dentro de esa disposición general que tiene constitucionalmente—el Poder Ejecutivo—para reglamentar las leyes y, por lo tanto, para decretar la subordinación de un cometido á otro, en las distintas reparticiones públicas, ha suprimido la especificación más ó menos completa que hacía el proyecto primitivo; pero en lo que se refiere á la eficiencia de esa ayuda, á la eficiencia de esa cooperación, creo que es necesario que este artículo permanezca. Ahora, en lo que se refiere á la parte de interés público y yendo á la observación que hacía el señor diputado Ramírez, si existe realmente interés público, si constituye una defensa de la sociedad atender, estudiar é investigar las enfermedades que son peligrosas por su carácter de infecto-contagiosas en las casas de Asistencia Pública, lo mismo debe existir para el caso en que la enfermedad se produzca en una casa particular, en el dominio privado.

A ese respecto entiendo que la intervención para muchas enfermedades ya es vieja. No se necesita ley especial para intervenir cuando se produce un caso de peste bubónica.

Señor Ramírez—Sí, señor diputado; pero en la legislación vigente no se permite al Instituto que vaya á experimentar un suero en un enfermo que se asiste en su casa particular.

Señor Toscano—Eso no dice este artículo, señor diputado.

Señor Ramírez—Puede decirlo. Tal como está redactado, admite una hipótesis semejante.

Señor Toscano—Pero, si vamos á hacer una hipótesis en esa forma, realmente, va á ser difícil legislar.

Señor Ramírez—Es que las leyes, cuando se trata de cosas tan graves, deben hacerse con mucha claridad.

Señor Toscano—Precisamente, la parte de experimentación es lo que expresa clara y terminantemente el artículo 2.o, estableciéndola como uno de los cometidos del Instituto, pero la parte del estudio de las enfermedades contagiosas, que en nuestra modalidad científica significa nada más que el estudio de las enfermedades producidas y no el ir á hacer experiencias dentro de un caso particular.

El proyecto primitivo,—y entiendo que tampoco el proyecto de la Comisión,—ha tenido por mente autorizar que se vaya á esos extremos; pero entiendo que es justo, que es saludable que se le dé cierta autoridad á esta rama administrativa, para que pueda tener derechos á adquirir un material de estudio, siempre que se sospeche una enfermedad infecto-contagiosa.

Señor Ramírez—¡Que ande parando á la gente por la calle!

Señor Martínez (don Martín C.)—Y en las demás reparticiones del Estado.

Señor Ramírez—El señor diputado va hasta el interior del hogar.

Señor Toscano—Permítame el señor diputado. Por lo demás, en esas condiciones no innovaríamos nada, porque los hechos están ahí, se han producido ya, y me extraña un poco el asombro de los señores diputados.

El Consejo de Higiene ha pasado á todos los médicos hace tiempo, y lo ha repetido más de una vez, cuando hay amago de peste bubónica, una circular estableciendo que siempre que hubiera bubones, de cualquier naturaleza, bubones sospechosos, se comunicara al Consejo de Higiene. Eso es una ordenanza. Si eso no se basa en una ley, sería el caso de plantear el asunto.

Declarada la sospecha de una enfermedad de esta clase, el Consejo de Higiene manda hacer investigaciones de laboratorio, es decir, hace intervenir este Instituto de Higiene—aunque pertenece á la Universidad, y debe llenar una función puramente administrativa, que es lo que pretende corregir este proyecto. Esa investigación se hace aún en el domicilio particular, y si de ella resulta que realmente el caso sospechoso es un caso de enfermedad infecto-contagiosa, se toman las medidas del caso. Pero, ¿ha habido allí ó no ha habido tácitamente ó legalmente—porque todavía eso no me está aclarado—una acción de parte de las autoridades administrativas? Ha habido. El caso se ha repetido mil veces, y todo el mundo ha consentido. Nadie ha protestado contra eso, porque la defensa es para el enfermo mismo, es para la familia y es para la sociedad. De manera que si ese derecho no existiera, y nosotros lo incorporásemos á nuestra legislación, evidentemente no haríamos más que una cosa bien hecha.

Señor Ramírez—No se puede establecer un derecho para las autoridades administrativas, en forma tan amplia como el que establece este artículo, porque so pretexto de cometidos de investigación del instituto, tienen derecho á todo.

Señor Alburquerque—Pero los cometidos están especificados en el artículo 2.o.

Señor Ramírez—Pero para realizar esos cometidos especificados en el artículo 2.o, pueden hacer todo lo que quieran, porque eso es de orden público.

Señor Toscano — Precisamente, quizá tanto como la defensa pública, la higiene pública requiere una amplia libertad en ese sentido.

Señor Mibelli—Muy bien.

Señor Ramírez—Ni aún tratándose de la defensa pública hay una libertad para la acción del Ejecutivo, señor diputado, como la que se establece en este artículo.

Señor Toscano—Es que requiere más, seguramente.

Señor Ramírez—No requiere más: requiere lo mismo.

Señor Toscano—No requiere la misma: requiere más.

Señor Ramírez—No, señor; son dos casos perfectamente comparables: el de la defensa de la sociedad contra la epidemia y el de la defensa de la sociedad contra el enemigo exterior, pero no hay ninguna disposición legal en este caso como la que ahora se discute.

Señor Toscano—Pero es que la subordinación individual en el caso de higiene pública, de defensa de la salud pública, tiene que ser mucho mayor que en el caso de la defensa nacional.

Señor Ramírez—Igual, señor; con el enemigo en frente, existen las mismas razones de orden público para no andarse con paños tibios, pero de ninguna manera se incorporará en una ley un precepto general que diga: "Todo lo que se relaciona con la defensa general es de orden público y la Administración podrá hacer lo que quiera en esa materia".

Señor Toscano—Pero si conviene que sean aún iguales, y si existen disposiciones constitucionales que dan al Poder Administrador amplio derecho para intervenir cuando la defensa pública así lo exige, ¿qué inconveniente habría en incorporar aquí en...

Señor Ramírez—Pero no existe respecto de la defensa pública un artículo como el que se trata de incorporar á esta ley.

Señor Toscano—En cuanto se sospecha que la tranquilidad pública está en peligro, existe. Aquí, en cuanto nosotros sospecháramos que hay una enfermedad infecto-contagiosa que pone en peligro la salud de la ciudad, el Poder Administrador tiene la responsabilidad de prevenirla y combatirla, y por lo tanto el derecho de hacer...

Señor Ramírez—Pero tiene la responsabilidad dentro de la ley y dentro de la Constitución, señor diputado, y por lo tanto no puede hacer lo que quiere.

Señor Toscano—Perfectamente, pero si eso es lo que pido que tenga derecho á hacer, la investigación, y si la investigación dice que sí, tenga el deber de actuar y prevenir. Eso pasa en todas partes del mundo.

Señor Bruno — ¿El señor diputado Ramírez está de acuerdo con el artículo 3.o del autor del proyecto? La Comisión, ó por lo menos el miembro informante, y el que habla, estarían de acuerdo con la supresión de este artículo y que se incorporara el artículo 3.o del autor del proyecto, á fin de obviar las tendencias en pugna.

Señor Ramírez — Es un examen un poco repentino al que me somete el señor diputado.

Señor Salgado — Lo que propone el señor diputado Bruno, el reemplazo del artículo 6.o del proyecto en discusión por el artículo 3.o del proyecto primitivo, no salva los inconvenientes recordados, porque éste emplea también las palabras de "interés público" que, como decía el señor diputado Ramírez, pueden llevar á que las atribuciones que se le conceden por el artículo al Poder Ejecutivo, en algunos casos se desconozcan los derechos individuales acordados por la Constitución de la República.

Me parece, pues, que en el artículo que se vote deben suprimirse en absoluto las palabras "interés público". De acuerdo con esto, yo propondría que se vote el artículo 3.o del proyecto primitivo, redactado en la siguiente forma: "Para facilitar los cometidos del Instituto en todo lo que se relacione con las investigaciones de las enfermedades infecto-contagiosas del hombre ó de los animales, el Poder Ejecutivo dictará las disposiciones necesarias para que las reparticiones nacionales, municipales, Asistencia Pública, etcétera, presten al Instituto la más amplia cooperación para la entrega y conservación de materiales de estudio y asistencia de enfermos". —(Apoyados). — (¡Muy bien!).

Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con los demás artículos.

Señor Arias — La Comisión de Instrucción acepta la modificación que presenta el señor diputado Salgado, porque cree que satisfará el pensamiento de todos.

Señor Toscano — Yo voy á aceptar el artículo que propone el señor diputado Salgado por estas consideraciones fundamentales. El tema, en la forma que se ha planteado, debatiéndolo como derecho de intervención para la defensa de la higiene pública, declarando de interés público todos los actos necesarios para ello, no es una declaración que deba hacerse precisamente en la creación del Instituto; ella debería estar incorporada á la ley que cree ó reglamente los derechos del Consejo de Higiene.

Mantengo, por otra parte, como opinión mía, y creo que es la justa, las declaraciones que he formulado á ese respecto. Por estas consideraciones, acepto que en este caso se suprima la declaración aludida, tanto más cuanto que fundamentalmente el Instituto debe ser sólo un instrumente del Consejo de Higiene, y para entonces sería el caso de resolver este asunto.

He dicho.

Señor Ramírez — Simplemente quiero manifestar que no deseo se crea que hay en mí uno de esos feroces individualistas que no aceptan la intervención del Estado ni aún en asuntos relacionados con la higiene pública. No, señor. Pero precisamente el señor diputado Toscano ha puesto, en mi concepto, las cosas en su lugar, al decir que este no es un punto que deba dilucidarse ni solucionarse en la ley relativa al Instituto de Higiene, sino en una ley especial destinada, precisamente, á reglamentar la acción de los Poderes Públicos en lo relativo á la higiene de la sociedad. En tal caso es posible que nos encontremos el señor diputado Toscano y yo, si no absolutamente acordes, muy próximos al acuerdo, á condición de que en esa ley se especificaran los casos en que debería intervenir el Poder Ejecutivo, y aunque con alguna generalidad las medidas que habrían de dictarse; pero sin conferirse una autorización de carácter general en materia tan peligrosa. Dicho esto, votaré el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Salgado.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor diputado Salgado, que aceptó la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 5.o Para facilitar los cometidos del Instituto Nacional de Higiene en todo lo que se relacione con las investigaciones de las enfermedades infecto-contagiosas del hombre ó de los animales, el Poder Ejecutivo dictará las disposiciones necesarias para que las reparticiones nacionales, municipales, Asistencia Pública, etcétera, presten al Instituto la más amplia cooperación para la entrega y conservación de materiales de estudio y asistencia de enfermos."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o La dirección del Instituto estará á cargo de un médico especialista de notoria autoridad, cuyo nombramiento se hará en lo sucesivo teniendo por norma las disposiciones que se dicten para asegurar la capacidad técnica y científica del personal superior que ingrese al Instituto.

"El Director será nombrado por el Poder Ejecutivo, dependerá directamente del Ministerio de Industrias, y tendrá entera

autonomía para disponer la forma de cumplir sus cometidos técnico-científicos."

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Me parece que se podría simplificar la redacción de este artículo.

En primer lugar no veo indispensable que el Director del Instituto sea un médico; que sea un especialista de notoria autoridad, sí; pero, si no recuerdo mal, Pasteur no era médico.

Señor Arias—Era médico.

Señor Ramírez—No era médico.

Señor Narancio—Si no lo era, la Facultad de Medicina le otorgó el título.

Señor Martínez (don Martín C.)—Se le otorgó el título, pero no era médico.

Señor Narancio—Desde el momento en que se le acordó el título, era médico.

Señor Bruno—Pero esa es la excepción.

Señor Ramírez—Al doctor Luis Sáenz Peña lo hicieron brigadier general!...

Señor Martínez (don Martín C.) — Y Sarmiento era doctor de Michigán.

Nuestro primer bacteriologista, el señor Arechavaleta, no era médico tampoco. Puede haber personas, no será frecuente el caso, dignas de ocupar este puesto, y que no sean médicos.

Señor Narancio—Pero no es frecuente.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ahora, es claro que está indicada la persona para continuar desempeñando este empleo, pero, por lo mismo, no hay razón para recalcar que sea médico.

La otra parte del inciso 1.o me parece también superabundante é innocua en la realidad de las cosas, como alcance efectivo. Dice: "cuyo nombramiento se hará en lo sucesivo, teniendo por norma las disposiciones que se dicten para asegurar la capacidad técnica y científica del personal superior que ingrese al Instituto". Todo esto, cuando hay mala inspiración, no previene de nada; y después, si esas condiciones ó esas disposiciones no se incorporan á la ley, no valen nada, tampoco. Quiere decir que serán motivo de un reglamento del Poder Administrativo. Pues lo dicta, aunque nosotros no pongamos toda esta retahila de cosas.

El otro inciso me parece superfluo también en su mayor parte y excesivo en el final.

Dice: "El Director será nombrado por el Poder Ejecutivo". Ya se sabe que todos los empleados públicos son nombrados por el Poder Ejecutivo. Que "dependerá directamente del Ministerio de Industrias", ya se dice por el artículo 1.o, y que "tendrá entera autonomía para disponer la forma de cumplir sus cometidos técnico-científicos", repito que me parece excesivo: será un empleado sometido á los reglamentos generales y á la superintendencia del Ministerio.

De manera, pues, que me parece que es el caso de ponerle Juan Pérez, en vez de doctor Juan Pérez Montalván. Bastaría con poner que la Dirección del Instituto estará á cargo de un especialista de notoria autoridad.

Señor Presidente—¿Hace moción en ese sentido?

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo leído.

Señor Arias—Las observaciones que hace el doctor Martínez respecto á la división del Instituto no tienen mayor razón de ser.

El artículo 6.o habla de que la dirección del Instituto esté á cargo de un médico especialista. Los preparados que hace el Instituto de Higiene exigen en su aplicación y en su investigación, y bajo el punto de vista biológico, la existencia de un profesional médico, puesto que un profesional de otra naturaleza puede no dominar, no tener conciencia absoluta en las aplicaciones de los preparados que pueda hacer el Instituto.

Es cierto que á veces aparecen algunas excepciones que sin ostentar esos títulos académicos puedan tener una gran preparación. En nuestro medio existen varios casos, yo no puedo negarlo, no el caso de Arechavaleta, que citaba el señor diputado, sino el de otros profesionales que existen actualmente.

Esa excepción y, por otra parte, la misma ley lo contempla al hablar en el artículo 12, de que cuando las circunstancias lo exijan el Director podrá solicitar del Poder Ejecutivo la contratación de profesionales especialistas.

Señor Ramírez—Es otra cosa muy distinta.

Señor Arias—En cuanto á la autonomía científica, no se trata de una autonomía administrativa. Claro está que desde el punto de vista de la organización, la oficina puede ser dependencia del Ministerio; pero en lo que dice relación á los cometidos, es menester que este profesional, que este Director, tenga una absoluta libertad. Por eso lo considero altamente conveniente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Mientras se hace número en sala, se va á leer la orden del día para la sesión próxima.

(Se lee):

"Discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza la inversión de 400.000 pesos en obras de vialidad.

Continuar la particular del que crea el Instituto Nacional de Higiene Experimental y del proyecto sobre pavimentación asfáltica en la Capital.

Discusión general del de Condena condicional.

Discusión general y particular del que modifica la ley sobre impuesto de herencias de Septiembre 17 de 1914.

Discusión general del relativo á la circulación de la libra peruana.

Discusión particular del que crea el cargo de Inspector de Liceos.

Discusión general y particular de la Convención con Bélgica sobre emblemas consulares.

Discusión particular del Tratado Propaz con Chile y de la Convención con el Paraguay sobre revalidación de estudios universitarios.

Discusión general de los siguientes: Modificación al artículo 8.o de la ley que creó los Liceos Departamentales. Pensiones á la vejez y Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo.

Continuar la particular del relativo á Enseñanza Preparatoria en los Liceos del Salto y Paysandú.

Discusión general del relativo á Deuda Amortizable 2.a Serie."

Se va á votar, en primer término, el artículo propuesto por la Comisión; si fuera rechazado, se votará el que propone el señor diputado Martínez.

Léase el artículo 6.o, que propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 6.o La dirección del Instituto estará á cargo de un médico especialista de notoria autoridad, cuyo nombramiento se hará en lo sucesivo teniendo por norma las disposiciones que se dicten para asegurar la capacidad técnica y científica del personal superior que ingrese al Instituto.

El Director será nombrado por el Poder Ejecutivo, dependerá directamente del Ministerio de Industrias, y tendrá entera autonomía para disponer la forma de cumplir sus cometidos técnico-científicos."

Léase el artículo sustitutivo que propone el señor diputado Martínez.

(Se lee):

"La dirección del Instituto estará á cargo de un especialista de notoria autoridad."

Se va á votar el artículo que propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Empatada).

Está empatada la votación.

Se reanuda el debate.

Señor Arias — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine la discusión de este artículo. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con la discusión de este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo propuesto por la Comisión de Instrucción Pública.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Empatada).

Se reanuda por tercera y última vez la discusión.

Si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Señor Secretario Redactor—Empatada.

Señor Presidente—Habiéndose producido por tercera vez el empate, voto por la negativa.

Queda desechado el artículo.

(Suena la hora reglamentria).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 12 de Noviembre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio rá convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* ..n á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3261



Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis H. Goldsoll, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"YUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 9.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
736-v.nov.29.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la consignación de los siguientes artículos con destino á las Cantinas Militares:

Hasta 400 docenas mensuales tarros duraznos en jugo y hasta 4.000 kilos mensuales dulce de membrillo en latas chicas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el 22 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses de la Administración. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General.
734-v.nov.22.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura del 20 del corriente mes y año firmada ante el escribano don Juan Varese, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que habíamos constituído con la razón social de Baccino y Fascioli, relativa al establecimiento denominado "La Popular", radicado actualmente en la calle Lavalleja número 1923, quedando el activo y pasivo de dicha casa de comercio á cargo único del firmante don Juan Domingo Fascioli, quien continuará por su sola cuenta con los mismos negocios de la casa y sociedad referidas. Y á los efectos dispuestos por las leyes vigentes, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. — Juan Alberto Baccino. — Juan D. Fascioli.
735-v.dic.2.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el mantenimiento y limpieza de las balanzas existentes en los patios de despacho de la División de Visturía Central.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de esta Dirección á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día martes 16 del corriente á las 15 y 30 en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General de Aduanas se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo considera conveniente. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — La Dirección.
713-v.nov.16.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3266

30 tabletas de ½ gr.

ANTIGOTOSO "BAYER"

Compuesto de eter etílico del ácido fenilbenzopiridinico y de colchicina.

Remedio poderoso contra la gota y afecciones similares.

Calma rápidamente los dolores y aumenta sensiblemente la eliminación de los uratos

DOSIS Vease el prospecto adjunto

Farbenfabriken vorm Friedr. Bayer & Co. LEVERKUSEN b/COLN a/Rh. Departamento farmacéutico.

Embalaje original.

Con fecha 8 de Noviembre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTIGOTOSO BAYER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
722-v.nov.26.

ACTA N.o 3268

Con fecha 9 de Noviembre de 1915, los señores Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"STUCOLINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 34.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
723-v.nov.26.

ACTA N.o 3269



Con fecha 10 de Noviembre de 1915, el señor Joaquín Lourido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL TRIUNFO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 67.a y 68.a. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
731-v.nov.27.

ACTA N.o 3254



Con fecha 29 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. Singlehurst y C.o Ltd., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LONTRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
696-v.nov.23.

ACTA N.o 3246



Con fecha 21 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. H. Williams y C.o de la ciudad de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"W"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 22.a, 30.a, 31.a, 32.a y 42.a. — Montevideo Octubre 21 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
646-v.nov.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3255



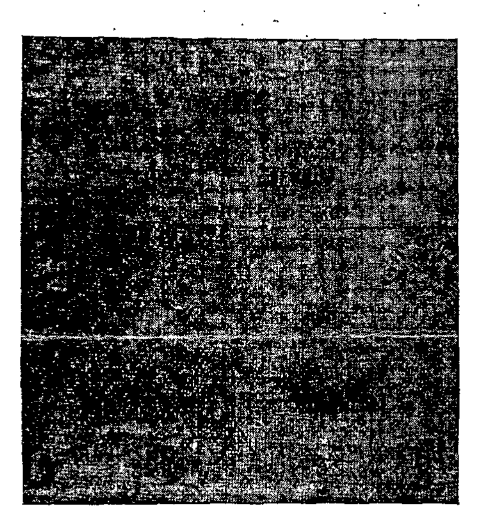
Con fecha 29 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning, de Hoechst a|Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"SALVARSAN SODICO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 706-v.nov.24.

ACTA N.o 3257



Con fecha 4 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de Paysandú, han solicitado el registro de la marca:
"TEDDY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 714-v.nov.25.

ACTA N.o 3256



Con fecha 4 de Noviembre de 1915, el señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"FUMO CHARRUA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 702-v.nov.24.

ACTA N.o 3250

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"HEROINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 669-v.nov.19.

ACTA N.o 3248



Con fecha 25 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Gil y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL CASTOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Octubre 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 655-v.nov.15.

ACTA N.o 3260

FRENCH'S

Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social The R. T. French y C.o, de Rochester, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"FRENCH'S"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 729-v.nov.27.

ACTA N.o 3253

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ISTICINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 695-v.nov.23.

ACTA N.o 3252

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ADAMON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 687-v.nov.22.

ACTA N.o 3251

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ELARSON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 682-v.nov.20.

ACTA N.o 3249

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"RESALDOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 663-v.nov.18.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, como alumnos simples, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles hasta el 31 de Diciembre próximo.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de la partida de estado civil, certificado médico y certificado de moralidad, en el sellado correspondiente.

Se previene á los interesados que vencido ese plazo no se recibirá ninguna solicitud al respecto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — El Secretario General. 725-v.nov.30.

Biblioteca Nacional

Romeo Bovari, italiano, domiciliado en la calle Colón número 1375, rentista, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del "Prontuario Bovari-Monedas", de que presenta dos cuadernos números 1 y 2, impresos en diez y seis páginas, acompañando dos ejemplares de cada uno. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — Felipe Villegas Zúñiga, Director. 733-v.nov.13.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS DE TASA

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que el miércoles 10 de Noviembre se pondrán en circulación dos nuevas emisiones de "sellos de tasa" de $ 0.01 (un centésimo) y $ 0.06 (seis centésimos), autorizados por el Superior Gobierno con fecha 22 de Agosto de 1914.

Estos sellos están impresos en tinta color verde y marrón, respectivamente. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — La Secretaría. 715-v.nov.17.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la «Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente». — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	**$ 3.00**
» la rústica	**» 2.00**

Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para efectuar las reparaciones y ampliaciones en el edificio que ocupa el Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 30 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — La Dirección. 732-v.nov.30.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para efectuar las obras de reparaciones y ampliaciones en el edificio que ocupa el Hospital de la ciudad de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y se recibirán el día 27 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — La Dirección. 717-v.nov.27.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para la construcción de un bebedero de cemento armado para la Tablada, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 26 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — La Dirección. 716-v.nov.26.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para efectuar las reformas en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 4 en la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 20 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — La Dirección. 667-v.nov.20.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en la escuela rural número 16 en "Capurro", Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así conviniese. — Montevideo, Octubre 22 de 1915. — La Dirección. 650-v.nov.15.

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparación general del vapor cisterna «Montevideo»

Llámase á licitación, por segunda vez, para la reparación general del vapor cisterna «Montevideo», de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 14 de Diciembre próximo á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1915.—Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o. 602-v.dic.14.

Secretaría del M. de Obras Públicas

Llamado á licitación para la impresión de la Memoria del Ministerio de Obras Públicas correspondiente á los años 1914-1915.

Llámase á licitación pública para la impresión de la Memoria del Ministerio de Obras Públicas correspondiente á los años 1914-1915, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 del corriente á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 691-v.nov.15.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

1.000 cepillos para ropa, 1.000 ídem para calzado, 2.000 tablillas para limpiar botones, 200 cucharones de hierro estañado, 200 espumaderas de ídem ídem, 50 cuchillos para cocina, 25 hachas para leña, 25 ídem para huesos, 50 jarras enlozadas de 5 litros de capacidad, 250 paños para cristales, 250 ídem para pisos, 50 palas para puntear, 50 ídem comunes y 50 mangos para picos.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el 20 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 724-v.nov.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Esta Oficina llama á licitación pública, por segunda y última vez, para proveer de útiles, como ser: picos, palas, azadas, rasquetas, martillos, baldes, regaderas, tenazas, pinturas, etc. y otros materiales destinados á la División de Niveles y Calzadas, de acuerdo con la relación y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de la misma, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 á las 18.

Las propuestas, en el sellado de ley, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 15 del corriente mes á las 16, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1915.— Ricardo E. Yannicelli, Jefe. 693-v.nov.15.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señora Ramona Barrios de Rodríguez solicitando permiso para que se extraigan los restos de José Pérez, Manuel Castelo, Rosa Romero de Mazzitelli, Santiago Patrone, Paula García de Gómez, Luis Laurino, Eduardo Ramos Galván, Ambrosio Del'Era, Adelaida B. de Carzoglio, Enrique Vidal, Pedro Fernández Vázquez y los de Agustín Frenedoso, del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central con destino al Osario General, se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — La Administración. 332-v.nov.30.

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabral, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración. 294-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en la ciudad de Artigas, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 28 de Agosto de 1915.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el día 8 de Diciembre próximo á las 11.

4.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los *planos y presupuestos de la obra, así como* el respectivo pliego de condiciones, los cuales *podrán ser consultados todos los días hábiles* durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. —Artigas, Septiembre 8 de 1915. — Carlos M.a Perichón, Intendente. 438-v.dic.7.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma, de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán, en la Secretaría de la Intendencia el día 21 de Noviembre próximo á las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Trinidad, Agosto 20 de 1915. — Agustín C. Prellasco, Intendente. — J. Epalza, Secretario. 370-v.nov.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Eduardo Gomaro Van Der Veken**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad belga, nacido en Amberes, domiciliado en la calle Uruguay número 908, y doña **Bella Rosa Dyer**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Clandown, domiciliada en la calle Uruguay número 908.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 859-v.nov.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dalmiro Alberto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 649, y doña **Cesárea Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 831-v.nov.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 329, y doña **Regina Márquez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 848-v.nov.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Licurgo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Buenos Aires número 740, y doña **Catalina Santo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Buenos Aires número 740.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 812-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Torreira**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 969, y doña **Felicia Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 819-v.nov.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1394, y doña **Dolores Montes**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 849-v.nov.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Carelli**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1263, y doña **Juana Lara**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 842-v.nov.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Machin**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Magallanes número 1535, y doña **Aída Diana**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1535.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 850-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Devita**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1506, y doña **Mariana Dipólito**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 851-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Toro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada (España), domiciliado en la calle Arenal Grande número 1814, y doña **Dolores Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Gaboto número 1845.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 843-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Barthe**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1486, y doña **Lola Rodgers**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 832-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Baquet**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Piedad número 1705, y doña **Amanda Podestá**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1483.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil: 833-v.nov.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Maceiras**, de 25 años de edad, de estado soltero; de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1418, y doña **María Elvira Pòssedente**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 852-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo López**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2177, y doña **Manuela Amarelle**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Martín García número 1514.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 845-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Cal**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yí número 1866, y doña **Casilda Castrillón**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yí número 1866.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 844-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lavagna**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1824, y doña **Ana Ramona Marabotto**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 814-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 15 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Servando Tasso**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle La Paz número 1818, y doña **Ana Juana Haretche**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1820.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 813-v.nov.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Sima**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Carrasco (10.a sección), y doña **María Antonia Spósito**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 853-v.nov.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Nilson**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1384, y doña **Dolores Baloba**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 834-v.nov.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Rossi**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fomento número 15, y doña **Agueda Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Fomento número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 860-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Palermo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Barazzi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salermo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2687.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 835-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Calvo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa María número 1849, y doña **María Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa María número 1849.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 836-v.nov.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Delorrio**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francia número 246, y doña **Lucrecia Mendieta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Egipto s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 854-v.nov.19.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Yáñez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle República Argentina s|n., y doña **Emilia López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle República Argentina número 145. número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 855-v.nov.19.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix José Logullo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 165, y doña **Ramona Lemes**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 856-v.nov.19.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Brasesco**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña **María Nóbile**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Camino 10 de Marzo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 823 v.nov.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Juan Paunone**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2794, y doña **Ramona Duchaussoy**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2794.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 837-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis D'Albora**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 2093 (12.a sección), y doña **Benita Mayer**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 824-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos María Saralegui**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago (Granja Modelo), y doña **María Renée Leindekar**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2814.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 825-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Cruz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja (20.a sección), y doña **Cecilia Montti**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 815-v.nov.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del ano 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Marrupe**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 66 (Unión), y doña **Elisa Méndez**, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1856.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 841-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joseph William Webster Kay**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés nacido en Cupola House Heworth Green York, domiciliado en la calle Patria número 1195, y doña **Modesta Plaza**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 838-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sapeles**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Médanos número 1883, y doña **Dominga Lacoste**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1672.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 826-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar General Artigas número 65, y doña **Josefa Di Bello**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 1782.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 816-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Martí y Pigrau**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Gerona, domiciliado en la calle Lavalleja número 2062, y doña **Angela Mármol Maldonado**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2062.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante

esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 817-v.nov.13.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Guerrero,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Gibraltar, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Gutiérrez,** de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 839-v.nov.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Bouvet,** de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, *nacido en esta ciudad, domiciliado en la* calle Cerrito número 292, y doña **Zoraida de Olea,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1126.

*En fe de lo cual intimo á los que supie*ren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 840-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Costas,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña **Anuncia Costa,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Alejandro Chucarro número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 829-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Olivet Ros,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 1074, y doña **María Josefa Vidal y Canabal,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 2243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 818-v.nov.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Marsicano,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 30 de Marzo de 1889, domiciliado en la calle Hocquart número 1864, y doña **Teresa Mancciní,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 15 de Mayo de 1891, domiciliada en la calle Hocquart número 1864.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 857-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Gutiérrez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 30 de Marzo de 1892, domiciliado en la calle Justicia número 2226, y doña **Haydée Silva,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia el 28 de Julio de 1894, domiciliada en la calle Constitución número 2419.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 858-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fortunato Lambach,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida el 14 de Octubre de 1890, domiciliado en la calle Municipio número 2184, y doña **María Eloisa Izzi,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 10 de Septiembre de 1897, domiciliada en la calle Democracia número 2233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 846-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino López Márquez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2416, y doña **Teresa Villaverde,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 830-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Domingo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Independencia número 1778, y doña **María Antonia Tomeo,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1778.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 831-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sotero Yagüe,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en España el día 22 de Abril de 1890, domiciliado en la calle Justicia número 2226, y doña **Elvira González,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 1.o de Diciembre de 1893, domiciliada en la calle Municipio número 2002.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 827-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Scherschener,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad israelita, nacido en Hostrou el 3 de Diciembre de 1892, domiciliado en la calle Independencia número 1837, y doña **A. Kohn,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita, nacida en Adesa el 2 de Diciembre de 1897, domiciliada en la calle Independencia número 1689.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 819-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ludovico Calbuci,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Rumania el 22 de Junio de 1891, domiciliado en la calle Alvéar número 2477, y doña **Angela López,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 27 de Octubre de 1896, domiciliada en la calle Alvear número 2477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. B[illegible], Oficial del Estado Civil. 820-v.nov.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Facelli,** de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Nuevo París, y doña **Cándida Valverde,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Camino Molinos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 847-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Chamosa Darriba,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en La Victoria, y doña **María Vila,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 822-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Picó,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Teja, y doña **Juana Oliver,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 821-v.nov.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUDICIALES

JUZGADO L. DE COMERCIO DE 1.er TURNO

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don José Quincoces, para una reunión que tendrá lugar el 19 de Noviembre entrante á las 15 y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balance y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, á disposición de los acreedores por el término de diez días. — Montevideo, Octubre 25 de 1915. — Mateo Mario Figares, Actuario.
662-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á los que puedan considerarse perjudicados con la expedición de la segunda copia solicitada por don Santiago Gratwohl de la escritura otorgada á su favor por la sociedad anónima "The River Plate Estancia Company Limited", representada por los señores Wilson Hermanos, en escritura de 10 de Mayo de 1913 que autorizó el escribano don Gabriel Borrás, que comprende una fracción de campo y sus mejoras, señalada con el número 141 en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en los meses de Octubre y Noviembre de 1912, que forma parte del campo conocido por estancia "Los Altos", situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de una superficie de 89 hectáreas 2.576 metros, que linda por el Norte con el lote 142, por el Sur con el 140, por el Este con calle pública y por el Oeste con el arroyo del Perdido, para que comparezcan á estar á derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Colonia, Octubre 14 de 1915. — Ramón Barbot, Escribano Público.
654-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Servanda Viera de Lavagna, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 2 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano.
505-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, por segunda vez, á los acreedores de la firma social "E. Garrasino Hermanos", de esta plaza, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 21 del entrante mes de Noviembre á las 10, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con el artículo 1536 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 29 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
718-v.nov.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Antonio Teodo para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Agustín Solari por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
254-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
459-v.dic.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional se hace saber al público que en los autos iniciados por Otilio Piedrabuena y Cayetano Viola sobre quiebra, se ha dictado el siguiente auto: "Salto, Octubre 8 de 1915. — Por presentados con la memoria y el balance de la referencia. — Atento á que se han llenado los requisitos exigidos por los artículos 1552 y 1553 del Código de Comercio, declárase en quiebra á Otilio Piedrabuena y Cayetano Viola. — Procédase, en consecuencia, á la ocupación judicial de todos los bienes de los fallidos, de sus libros, documentos y papeles, líbrese oficio para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica de los mismos y fíjase el término de cuarenta días á los efectos de lo preceptuado en el artículo 1557 del Código citado, inciso 6.o. — Háganse las publicaciones del caso, en las que se harán las prevenciones que establecen los incisos 4.o y 5.o del artículo 1557 del mismo Código. — Nómbrase síndico á don Lucio Saldías, que resultó electo en el sorteo, y cuya aceptación en forma se comete, haciéndose constar que no se decreta la prisión de los fallidos en virtud de haberse presentado con los requisitos exigidos por la ley. — Sanguinet". — A los efectos del artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 13 de 1915. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
649-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Primo Rossi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1915. —José Durañona y Vidal, Escribano público.
704-v.en.8.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Federico Frando, hemos vendido á los señores Benito Fernández y Compañía las existencias y muebles de nuestra casa de comercio denominada "Bar y Café Derby", situada en la calle 18 de Julio número 866. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á los fines indicados en la misma. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — A. y M. García y Cía.
728-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 3 de Noviembre del corriente año, que autorizó el escribano don Federico Frando, don Adolfo Vicente Gazzano se separó de la razón social que gira en esta plaza bajo la firma de M. Carrera y Compañía y vendido á la misma su haber social, quedando los socios señores Máximo Carrera y Francisco Villamarín (hijo) con todo el activo y pasivo, quienes continuarán con la sociedad. A los efectos de lo prescripto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Domicilio: Avenida General Flores número 552. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — M. Carrera. — Francisco Villamarín (hijo).
721-v.nov.30.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender al señor Santiago Pissano mi casa que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Yaguarón número 1909, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro del término que marca la ley. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Juan C. Lúgaro.
726-v.dic.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, en Malvín, sobre explotación de canteras, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Rivera Aguerri. Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Pedro Cotelo. — José Rivera Aguerri.
711-v.nov.29.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á Jesús Monzo las existencias de mi casa de negocio de carnicería sita en la calle Sierra número 2030. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 7 de 1915. — Victorino Fariña.
712-v.nov.29.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha resuelto separarse de nuestra firma social el socio don Fabián A. López Alfonso, quien ha prometido vender su parte de capital en esta sociedad al señor don Alberto R. Valles, quedando, por tanto, el activo y pasivo de esta sociedad á cargo de dicho señor y del socio don Héctor López Alfonso, la cual seguirá en adelante bajo la razón social de López Alfonso y Valles. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Noviembre 6 de 1915.— López Alfonso Hnos.
719-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída con el negocio de fonda, despacho de bebidas y billar en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Queguay, habiéndose hecho cargo de las existencias el señor Fidel Deandrea para continuar con el mismo negocio, y siendo las cuentas á cobrar y pagar por cuenta de la sociedad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á los acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del plazo de 30 días para serles satisfechos. — Paysandú, Noviembre 6 de 1915. — Fidel Deandrea. — Antonio Milano.
720-v.nov.30.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 5 del corriente hemos vendido á favor de don José R. Vidal el establecimiento comercial que en los ramos de restaurant, posada, despacho de bebidas y billar poseímos en esta ciudad, bajo la firma de Ramón Calvo é hijo, en el local con frente á la calle 18 de Julio, cuyas puertas están señaladas con los números 1185 y 1187. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten á la escribanía del doctor Pedro F. Alburquerque, calle 25 de Mayo número 587, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ramón Calvo. —Demetrio Calvo. — José R. Vidal.
705-v.nov.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Figoli y Ricci la casa de negocio de café y billar que tengo establecida en la calle Cerro Largo esquina Paraguay. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. —Arturo Martinola.
707-v.nov.27.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Juan Pardíes mi establecimiento de café, billar y anexos, situado en la calle Rivera número 2093, se hace saber á los que tengan cuentas á cobrar, se sirvan pasar por dicho establecimiento dentro del término legal, á recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Félix Cantón.
708-v.nov.27.

Al público y al comercio

En escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Mario Arias, don Abel Aguilera prometió en venta á don Constantino Minetti la fábrica de mosaicos "La Industrial", establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo esquina Cuareim, cargando con el activo y pasivo de dicha fábrica el señor Aguilera, á excepción de los alquileres de la casa que ocupa la misma y de una

cuenta á cobrar de $ 180.00, que toma á su cargo el señor Minetti. Y de acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, se realiza la presente publicación. — San José, Noviembre 5 de 1915. — Abel Aguilera. — Constantino Minetti.
709-v.nov.29.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, según compromiso firmado ante el escribano Mario Arias, ha resuelto separarse de nuestra firma social el señor Alberto R. Valles, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios José M. y Joaquín Echeverría. Y hacemos la presente publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San José, Noviembre 5 de 1915. — Valles y Cía.
710-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á mis acreedores á que se presenten dentro del término de 30 días, por haber prometido vender á don José Héctor Ibáñez las existencias de mi comercio que en los ramos de café, confitería y billar tengo establecido en este pueblo. — Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Noviembre 5 de 1915. — Tomás A. Ettlin.
703-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público qué hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos implantada para la explotación del establecimiento que para la venta de carne tenemos en esta ciudad, calle Yaro número 1351, esquina Chaná, quedando el establecimiento de propiedad del firmante Alario. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á los que se consideren acreedores ó interesados para que se presenten con los justificativos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días, so pena de no reconocer su derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1915. — Francisco Frattini. — Luis Alario.
701-v.nov.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido al señor José Docampo todas las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén y bazar, sita en la Avenida General Flores número 2185, y que pertenecía á don Agustín Roveta. A los efectos de la ley citamos á todos los acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días en la calle General Flores número 2843, á fin de abonarles sus créditos. —Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Juan Calcagno.—Paulina R. de Calcagno.—Victorino Laureiro. — María Roveta de Laureiro. —Matilde Roveta. — Aída Roveta.
694-v.nov.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que la firma Talamoni, Belloso y Cía. vendió á don Enrique Ellauri la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Colombia números 1368 al 1372, para la confección de chapas esmaltadas. Desde el 1.o del corriente el activo y pasivo de dicha casa corre á cargo del comprador. Se hace esta publicación á los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Talamoni, Belloso y Cía.
697-v.nov.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos comprometido vender á los señores Miguel, José y Juan Lavecchia el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en la ciudad de la Florida, calle Atanasio Sierra esquina Treinta y Tres, y que giraba bajo la razón social de Viuda é hijos de Juan Lavecchia. — Florida, Noviembre 3 de 1915. — Viuda é hijos de Juan Lavecchia.
686-v.nov.25.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Víctor Urraburu y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 901, esquina Convención número 1052, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1915. — Ramón Fontans.
678-v.nov.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he contratado vender á los señores Luis Lázaro y Cía. las existencias y demás acciones y derechos de mi casa de comercio sita en la calle 25 de Mayo número 51, y para los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días presenten los justificativos de sus créditos en la calle Entre Ríos número 1100, esquina Paraguay. — Montevideo Noviembre 1.o de 1915. — Eustasio de Aurrecoche. — Luis Lázaro.
684-v.nov.25.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que con esta fecha he prometido vender á los señores Juan M. Nobre y Cía. el establecimiento comercial que en los ramos de mercaderías en general tengo establecido en este paraje. *Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Manuel Alberto Varese, en la ciudad del Salto, recabando la respectiva constancia de esa presentación.* — Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento del Salto, Noviembre 1.o de 1915. —Federico Siciliano. — Juan M. Nobre y Cía.
699-v.nov.26.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que don Carlos Saenz prometió vender á don Santiago Amann la parte que le corresponde en el negocio de panadería, situado en este pueblo, por lo que se cita á todos los acreedores á fin de satisfacerles sus créditos. — Nueva Helvecia, Noviembre 2 de 1915. — Carlos Saenz. — Santiago Amann.
690-v.nov.25.

Al comercio y al público

Con fecha 15 del mes de Octubre ppdo. compramos á don Juan Ribichich la casa de negocio de fonda y despacho de bebidas establecida en la Villa del Cerro, calle Francia esquina Paraguay número 251. El que tuviere algún reclamo que hacer puede presentarse en la misma casa dentro del término que la ley acuerda, y en el caso que así no lo hiciera perderá todo derecho. — Villa del Cerro, Noviembre 1.o de 1915. — Luis Mavrich. — Blas Pavichevich. — Juan Ribichich.
680-v.nov.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Di Paole las existencias, útiles y estanterías que constituyen el "Gran Hotel Nuevo", de esta ciudad, conocido por de Bordenave Hnos., siendo de cuenta exclusiva de los vendedores el activo y pasivo de la misma casa. — Rivera, Octubre 30 de 1915. — Octavio Bordenave. — Ricardo Bordenave.
681-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de San Martín y Rodríguez para la explotación del bar y restaurant que tenemos establecido en esta ciudad, calle Zabala número 1524, á los efectos de la ley, se cita á todos los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al negocio citado dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Octubre 30 de 1915. — Ceferino Rodríguez. — Manuel San Martín.
679-v.nov.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta al señor Santiago F. Bonti la casa de comercio que en los ramos de oficina química y farmacia tenemos establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 550, esquina Ituzaingó, denominada "Oficina Química y Botica Inglesa (Hutchinson)". Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten, en el mencionado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1915. — Ulises Isola y Compañía.
673-v.nov.22.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Camilo García y José Sánchez Vidal el establecimiento comercial denominado "Café Nuevo de la Aguada", establecido en la casa números 2560 y 2562 de la calle Agraciada, en esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1915. — José Domínguez.
659-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de mutuo y común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Gigena y Alen, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pedro Alen. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Nico Pérez, Octubre 28 de 1915. — Gigena y Alen.
672-v.nov.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Gómez la parte que me corresponde en la casa de negocio en el ramo de café que tenemos establecida en sociedad con el mismo en la calle Sarandí número 346. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — Manuel Cortegoso. — José Gómez.
664-v.nov.19.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido en venta á los señores Cayetano Di Mauro é hijo el almacén de comestibles y bebidas de nuestra propiedad, sito en la calle Estrella del Norte número 1850, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1915. — Cardezo y Lorenzo.
660-v.nov.17.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio en general que de común y perfecto acuerdo, y por enfermedad del señor don Florentino Ruiz, han resuelto disolver la sociedad que tienen establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 1231, y que giró bajo la razón de Ruiz y Arteaga para toda clase de comisiones de mercaderías en general y casa de remates, quedando separado de todo derecho y obligación el ex socio don Florentino Ruiz, que queda con el activo de la misma por no existir pasivo. Y á los efectos de derecho, si hubiere algún acreedor, que se presente dentro del término legal en la referida casa. — Montevideo, Octubre 30 de 1915. — Florentino Ruiz. — Manuel A. Arteaga.
674-v.dic.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber que de común y amigable acuerdo han disuelto la sociedad que en Carumbé, 5.a sección del Departamento del Salto, giraba bajo la razón social de Rovira, Pereira y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los señores Joaquín Rovira é Ildefonso da Costa Pereira, los que continuarán los negocios de aquélla, bajo la razón de Rovira y Pereira. —Carumbé, Octubre 26 de 1915. — Joaquín Rovira. — Ramón N. Ventura. — Ildefonso da Costa Pereira.
657-v.nov.16.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que habiendo resuelto vender á mis hijos Lorenzo y Juan Santiago Dogliotte las existencias y enseres de la casa de comercio que tengo establecida en Las Brujas, sección Cerrillos del Departamento de Canelones, en los ramos de almacén, despacho de bebidas, tienda, ferretería, depósito de frutos y demás anexos. Los que sean acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el local de éste con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, contados desde hoy, para serles abonados. — Cerrillos, Departamento de Canelones, Octubre 26 de 1915. — Lorenzo Dogliotte.
651-v.nov.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que se ha resuelto la disolución de la sociedad comercial que bajo la razón social de Angel Fontanarossa y Cía. gira en la ciudad de Mercedes, y cuyas operaciones continuará la nueva sociedad que girará bajo la razón social de Fontanarossa, Amato y Cía. Asimismo la referida sociedad Fontanarossa, Amato y Cía. continuará los negocios que en esta plaza efectuaba el señor Angel Fontanarossa, lo que se hace saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, Octubre 25 del1915. — Angel Fontanarossa. — Antonio Amato. — Flandra y Baccino.
648-v.nov.13.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Giordano Pedro

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
Lacuesta Concepción

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán

Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco

Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S

Montevideo, Noviembre 1.o de 1915

Jas. Olivera.

700-pte.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
CANELONES			
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Pideras de Afilar	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 26...	Barra del Tala	M.	25 Novbre. 1915
SAN JOSE			
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3...	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen...	M.	31 Marzo 1916
FLORES			
2.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yí	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
FLORIDA			
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yí	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
DURAZNO			
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
MINAS			
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 33...	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
MALDONADO			
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Suburbios de Aiguá....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Cañada de la Cruz....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Rincón de Olivera	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54...	Kil. 18 (Don Carlos)	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	M.	30 Junio 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7...	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8...	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 5...	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1915
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7...	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1...	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Bañado de las Pajas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Montecito	M.	31 Marzo 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6...	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2...	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3...	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	M.	31 Marzo 1916
	RIVERA		
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 6...	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4...	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6...	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1...	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9...	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2...	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 31...	Coronado	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9...	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2...	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Marzo 1916
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Árboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
1.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916
	COLONIA		
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

554-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Zanotti y Menini en los ramos de quesería y fiambrería en la Avenida General Flores número 76, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del señor Félix Zanotti. — Montevideo, Octubre 25 de 1915. — Félix Zanotti. — Pedro Menini.
671-v.nov.22.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Milciades López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colorado número 1349. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1915. — Francisco Salvo.
652-v.nov.16.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto vender á don Santiago López la parte que tengo en la "Cocina Económica del Puerto", calle 25 de Agosto número 367, se llama á los acreedores de dicha casa para que se presenten dentro del término de un mes con los justificativos de sus créditos en la casa número 1318 de la calle Florida, de esta ciudad, á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 22 de 1915. — Joaquín Alvarez.
635-v.nov.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio que por escritura que el 17 de Septiembre último autorizó el escribano don Alberto L. Thévenet, vendí á don Pedro Realini la casa de comercio que en los ramos de librería, bazar y juguetería tenía establecida en esta plaza, calle Uruguay esquina Grito de Asencio, y que anteriormente giraba bajo la razón de Ferradini Hermanos. El activo y pasivo han quedado de mi cuenta y cargo, y los acreedores deben concurrir á mi domicilio, calle Lavalleja número 165, para hacer efectivos sus créditos, dentro del teérmino legal. — Salto, Octubre 21 de 1915. — Pompeo Ferradini.
670-v.nov.22.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178